DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 14 de Junio de 1908 — TOMO XI — Núm. 804

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 12 de Junio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Avegno, Lenzi (don Eduardo), Blengio Rocca, Tiscornia, Segundo, Olivera, Magariños Veira, Serrato, Areco, Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.) y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se observa se considera aprobada...

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio de 1908-1909.

—(A la Comisión de Hacienda).

La misma Cámara envía el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado que ha de regir en el ejercicio económico de 1908-1909.

—(A la misma Comisión).

La referida Cámara remite un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión á la señora Rita Fernández.

—(A la Comisión de Peticiones).

La misma Cámara remite el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, para el ejercicio de 1908-1909.

—(A la Comisión de Hacienda).

La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara que el inciso primero del artículo 15 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, no deroga las disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

—(A la Comisión de Legislación).

La Presidencia presenta el proyecto de presupuesto de Secretaría, Sala y gastos del Honorable Senado, para el ejercicio 1908-1909.

—(A la Comisión de Hacienda).

El señor senador por el Departamento del Salto, don Diego Pons, solicita un mes de licencia para ausentarse del país con destino al Paraguay.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por el Departamento del Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se siguió dando cuenta:

—La Comisión Pro-Ferrocarril Uruguayo del Este solicita no se haga lugar al contraproyecto del senador don Francisco J. Ros sobre la prolongación del ferrocarril á San Carlos y Maldonado.

(A sus antecedentes).

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Mesa pasó á estudio de la Comisión de Hacienda un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, relativo al presupuesto de gastos y sueldos de la Comisión de Cuentas para el ejercicio 1908-1909.

Se trata de un asunto sencillo, que por su naturaleza la Comisión de Hacienda considera que no debe informar por escrito.

El presupuesto de gastos y sueldos á que me refiero es idéntico al que ha regido en el año corriente, con excepción de un aumento de quince pesos para alquiler de la casa, que la Comisión de Cuentas se ha visto en el caso de aceptar, por exigencias del propietario, y no convenir la mudanza en este momento.

Tratándose, pues, de una pequeña modificación, la Comisión de Hacienda entiende que ese asunto puede ser tratado sobre tablas, y por mi intermedio así lo hace presente al Senado. Hago, pues, moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Durante el ejercicio de 1908-1909 regirá para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto:

Un Contador	$ 2.400
Un Oficial 1.°	» 1.800
Un idem 2.°	» 1.200
Un Auxiliar 1.°	» 960
Un idem 2.°	» 840
Un idem 3.°	» 600
Un Meritorio	» 480
Un Portero	» 360
	$ 8.640
Impuestos del 5 °/o sobre los sueldos	» 432
	$ 8.208
Alquiler de casa	» 780
Gastos de Oficina	» 240
Total líquido	$ 9.228

Asciende este presupuesto a la suma de nueve mil doscientos veintiocho pesos.

Art. 2.° A los efectos del pago (Ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.°), este presupuesto será incluido en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Junio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Serrato—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

He presentado á la Mesa un proyecto de ley, y desearía que se diera lectura.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Artículo VI. Los condenados á penitenciaría, cuando hayan cumplido tres «cuartas partes de la condena tendrán derecho á solicitar de la Alta Corte de Justicia ó el Supremo Tribunal Militar, en «su caso, la libertad condicional; la que «será acordada en la forma y circunstancias establecidas en el artículo 3.° de la «ley de 23 de Septiembre de 1907.»

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Yo presenté este artículo, señor presidente, cuando se discutía en el Senado el proyecto de la ley estableciendo la suspensión de la condena de prisión.

El miembro informante y el autor del proyecto, reconocieron que en dos puntos había justicia en la modificación que proyectaba. Esos puntos eran en cuanto se establecía que la Alta Corte resolviera por mayoría de votos, y no por unanimidad, como establece el artículo 93 del Código Penal; y en cuanto la ley de Septiembre del año 1907 fija que para apreciar la condena del condenado se tenga en cuenta su comportación durante la última mitad de su condena, mientras que el artículo 93 del Código Penal establece simplemente la mitad de la condena sin decir cuál es.

La modificación, que levantó alguna resistencia por parte del autor del proyecto, fué la que establece este favor aún para los condenados á dos años de penitenciaría; siendo así que el artículo 93 ha concedido exclusivamente á los que pasen de cuatro años.

Yo quisiera que el Senado se pronunciara sobre la reforma que propongo, porque la considero de gran importancia.

Esta liberación condicional está grandemente obstaculizada en la actualidad, y se me hace entender que ese obstáculo está, no en la conducta del que ha de ser liberado, sino en la opinión que sobre la pena tiene alguno de los miembros de la Alta Corte de Justicia. Quiere decir entonces, que el favor de la ley está exclusivamente concretado á lo que piensa una sola persona.—(Apoyados.)

Es necesario hacer cesar una anomalía semejante, desde que es inconcebible que un beneficio de esta clase esté pendiente de la apreciación de un solo individuo.

Me parece, por otra parte, que si para conceder la liberación condicional del que sufre una pena hasta de treinta años y más de penitenciaría, basta la simple mayoría de la Alta Corte, con más razón cuando se trata de concederla á delincuentes que sufran menor castigo.

Ahora, en lo que respecta á qué clase de delincuentes debe comprender, si solamente á lo que estipula el artículo 93 del Código Penal, ó, como yo lo propongo, á todos los condenados á penitenciaría, las razones que dió, en aquella oportunidad que presenté el artículo, el señor senador por Treinta y Tres, no fueron decisivas; él mismo no las dió definitivamente: afirmó que le parecía que era un punto que necesitaba meditación.

Pues bien; yo recordaré algunas legislaciones para que la Comisión de Legislación las pueda comparar. Así, en el Código Alemán, puede acordarse la liberación condicional á todos aquellos condenados á trabajos forzosos ó cárcel, que hayan purgado las tres cuartas partes de su pena, y nunca menos de un año. Nuestro Código estipula cuatro años.

El Código Holandés la concede á todo condenado á prisión que haya purgado las tres cuartas partes de la pena y nunca menos de tres años. La ley de Zurich, fechada el 24 de Octubre de 1870, la acuerda al condenado que haya purgado las dos terceras partes de la pena, y nunca menos de un año.

Estos ejemplos, me parecen bastantes para evidenciar que la forma que yo propongo no es desusada.

Con estos motivos dejo fundado el proyecto de ley que he presentado.—(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Legislación.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de los señores Avila, Errea y Cía., autores de una guía de marcas para ganado.

—Lease.

Se leyó lo siguiente:

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Los señores Avila, Errea y Compañía, autores de una guía de marcas para ganado, ocurren ante Vuestra Honorabilidad solicitando les sean adquiridos la cantidad de 1.500 ejemplares de la citada obra, á fin de ser distribuidos en distintas reparticiones públicas.

Se trata de una obra que comprende dos tomos, y los proponentes lo ofrecen al precio de cuatro pesos cada ejemplar, é invocan para ello que sin la ayuda de los Poderes Públicos no podrán llevar á feliz término el trabajo en que están empeñados.

No escapa al criterio de Vuestra Comisión la importancia de la obra que nos ocupa, pero siendo su norma de conducta no ser pródiga con los dineros del Estado y considerando en consecuencia algo elevado el precio de cada ejemplar, y no deseando, por otra parte, entorpecer la realización de esa obra, que será de gran utilidad práctica, un miembro de Vuestra Comisión tuvo una entrevista con sus autores con el objeto de llegar á establecer un precio más módico, encontrando en los peticionarios la mejor buena voluntad al extremo de que siéndoles imprescindible la ayuda del Estado y á fin de obtenerla, resolvieron ofrecer el número de los mil quinientos ejemplares al precio de dos pesos cincuenta centésimos cada ejemplar, importando los tres mil tomos un total de siete mil quinientos pesos.

Vuestra Comisión considera que la rebaja obtenida es sensible y en consecuencia, pues, os aconseja queráis prestar vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y C.ª, autores de una guía de marcas para ganados, la cantidad de mil quinientos ejemplares al precio de dos pesos cincuenta centésimos cada ejemplar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Lauro A. Olivera.
Luis E. Segundo.
Gregorio Sánchez.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tiscornia—Como no ha habido observación alguna, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

—Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley relativo á la concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, al doctor Arturo Ferrer para la instalación de un tranvía.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

Cuando la Comisión de Fomento informó en este asunto, no tenía más antecedentes que la propuesta del señor Ferrer,

una anterior del señor Pita y un par de escritos del señor Bové.

Ahora parece que existen otros antecedentes, que los tiene el Poder Ejecutivo en el Ministerio del Interior, donde está la propuesta completa, hecha por el señor Bové. Este señor se quejó, en la prensa, de que no se haya tenido en cuenta esa propuesta, y que por lo tanto la Comisión de Fomento ignoraba en absoluto las condiciones en que él proponía la tracción eléctrica para San José.

Como el Honorable Senado debe proceder en todos estos asuntos de interés público con completa liberalidad, yo hago moción para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la remisión de las propuestas del señor Bové relativas al establecimiento de un tranvía eléctrico en la ciudad de San José, así como de todos los otros antecedentes que tenga en su poder.—(Apoyados.)

Señor Presidente Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda, entre tanto, aplazada la discusión del proyecto.

Señor Campisteguy—Sería preciso que volviese nuevamente el asunto á Comisión y se podría ampliar la moción en ese sentido.

Yo no sé si la moción comprendía esa parte...

Señor Magariños Veira—No comprendía; pero puede volver á Comisión el asunto.

Señor Campisteguy—Entonces hago moción para que el asunto pase nuevamente á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 30 p.m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 13 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto de ley, por el que se crea en el Departamento del Durazno un impuesto especial de abasto, otro sobre permiso de carreras y otro por cada billar de casa de comercio, destinando su importe á la construcción de un nuevo hospital.

Segunda discusión del proyecto de ley por el que se autoriza á los señores Clouzét y Degrys para establecer un servicio fluvial entre varios puntos de la bahía por medio de vapores del tipo Ferry-Boats.

Primera discusión del proyecto de ley por el que se declara que los embargos de los sueldos civiles y militares están comprendidos en la primera cláusula del artículo 33 de la ley de 10 de Febrero de 1896.

M. Magariños Solsona, 1er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 12 de Junio de 1908

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Juzgado del Crimen de 2.° turno: Su presupuesto por Junio.

Juzgado de Instrucción de 3er. turno: Su presupuesto por Junio.

Junta Electoral de Soriano: Su presupuesto por Junio.

Fiscalía General de Policías: Inversión presupuesto por Febrero.

Junta Electoral de Montevideo: Su presupuesto por Junio.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa puede invertir $ 150 en obras de vialidad.

—Se comunica al Gerente del Telégrafo Oriental lo solicitado por la Jefatura Política de Maldonado respecto al servicio telefónico.

—Se solicitan informes á la Jefatura Política del Salto respecto á la donación del señor Antonio Rodríguez da Silva, de un terreno para la Comisaría de la 6.ª sección.

—Se comunica al señor Jefe Político de Rocha que puede aceptar el obsequio, que le han ofrecido sus empleados, de una placa de oro.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de 875 pesos para sufragar los gastos originados con motivo de las reparaciones efectuadas en el edificio para la Comisaría del Real de San Carlos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que se ha librado orden de pago á favor del Comisario de Ordenes de ésa, por la suma de $ 17.— por gastos de conducción de presos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 200 40 por gastos de forraje en Marzo y Abril ppdos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que el subcomisario de la 1.ª sección tiene derecho á percibir los medios sueldos que le corresponden desde Enero de 1907 á Junio del mismo año.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, que la Comisión Auxiliar de Artigas está autorizada para efectuar los descargos que se le especifican.

—A la Jefatura Política de Minas y á la Contaduría General del Estado, se le transcribe la resolución dictada con motivo del arrendamiento del edificio para la Subcomisaría del pueblo Pirarajá.

—A la Jefatura Política de la Capital comunicasele autorización para arrendar al señor Racondio Piccioli local para asiento del Garage Oficial.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, autorización para invertir la suma de $ 100 en remunerar los servicios del Inspector de motormen.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías, se le comunica que por el Ministerio de Hacienda se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 90.70, por vaselina y estopa suministradas á las Jefaturas de Campaña para limpieza del armamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas y al señor Fiscal General de Policías que se ha nombrado al señor Pablo Carballo, escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección de ese Departamento, por renuncia de Isidro Benavente.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Elías Ferreyra, escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección de ese Departamento, por renuncia de Honorato Montiel.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Cristóbal Otero, subcomisario de la 3.ª sección de ese Departamento, por renuncia de Norberto S. Vera.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones y á la Fiscalía General de Policías que se ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento, Rudecindo Curbelo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital, á la Fiscalía General de Policías y al Ministerio de Guerra y Marina que ha sido concedida la separación solicitada por el teniente 2.° del Escuadrón de Seguridad Teodoro Cuello.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera y á la Fiscalía General de Policías que ha sido nombrado comisario de Extramuros de ese Departamento el actual de Frontera, teniente coronel Baldomero Egaña; y de Frontera al de Extramuros capitán Valentín Abellá y Escobar.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera y á la Fiscalía General de Policías que han sido trasladados: el subcomisario de la 3.ª sección José Rodríguez á la 6.ª; y el de ésta, Francisco Coitiño, á la 3.ª

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor José Foglia de la Cruz, subcomisario de la 1.ª sección, en reemplazo de Felipe Lezama y Canal que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado á Basilio Rodríguez, portero de esa Jefatura por renuncia de Elidoro Santana.

—Se solicita de la Jefatura Política de Canelones informe respecto á los edificios policiales que exigen reparaciones.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la resolución dictada en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Flores por don José Fernández sobre posesión de un solar.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Colonia, al señor Fiscal de Hacienda y á la Contaduría General del Estado la resolución dictada en el expediente Santiago Natter sobre transacción.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Contaduría General del Estado la resolución por la que se dispone la compra de la propiedad que actualmente ocupa la Comisaría de la 16.ª sección de este Departamento.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo la resolución por la que se dispone que esa Junta invierta la suma de un mil pesos en auxiliar los agricultores damnificados por la langosta.

—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas la resolución dictada autorizando á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro para que proceda á la recepción de las obras de la luz eléctrica.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la resolución dictada en el expediente iniciado ante la Junta Económico Administrativa de Flores por Carlos Debelli, sobre posesión de un solar.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Flores, al Ministerio de Guerra y Marina y á la Contaduría General del Estado la resolución disponiendo que el ex comisario Luis Labraga entregue el sueldo que indebidamente percibió por Diciembre de 1906.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro la resolución dictada sobre recursos de que ha de disponer para saldar la cuenta pendiente con la casa Whitte por instalación eléctrica de esa ciudad.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú la resolución dictada autorizándola para reforzar los rubros agotados de su presupuesto.

—A la Junta Económico-Administrativa de Flores se le transcribe la resolución dictada sobre autorización para reforzar los rubros agotados de su presupuesto.

—A la Jefatura Política de Rocha, á la Contaduría General del Estado y al Consejo Nacional de Higiene se les transcribe la resolución dictada disponiendo la creación de dispensarios para la inspección sanitaria de la prostitución en aquel Departamento.

—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital un gasto por la suma de pesos 14.184.87 para abonar las cuentas por el mes de Mayo ppdo.

—Se autoriza á la Dirección General de Correos un gasto por $ 3.426 17 por gastos correspondientes al presupuesto del mes ppdo.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y al de 2.°, la resolución dictada sobre clausura del establecimiento «Rat-Pit.»

—A la Jefatura Política de la Capital—Petitorio de Manuel Varela Rodríguez sobre reclamo de haberes.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente sobre reformas á efectuarse en el teatro «Marconi».

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente sobre permiso para construir un hotel-casino en el Parque Urbano.

—Id. id. id.—Expediente sobre construcción de un edificio para teatro denominado «Royal Theatre.»

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente para identidad del capitán José M. Sosa y Machado.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente del teniente 2.° Wenceslao Acosta, para identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud del subcomisario de Salubridad, Ramón Denis, pidiendo jubilación.

—Se pasan á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 8, 9 y 10 del corriente.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros adjuntando una Memoria descriptiva para la construcción de rejas en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y Salto que se ha concedido permiso al señor Carlos Pozzi para remitir á este último Departamento 2 cajones de pólvora, consignados á los señores Blas Soschiavo y Hno.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres adjuntando varias cuentas adeudadas por la misma.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando se disponga que la Cárcel Penitenciaria reciba al penado Salvador Abelardo Moraes.

—Se pasan á la Contaduría General—Cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Florida.

—Se pasa al Correo—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros, relativa al uso, por parte del mismo, del Telégrafo Nacional.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros, adjuntando estados quincenales relativos al movimiento de las obras en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y Minas, que se ha concedido permiso á don Carlos Pozzi para remitir á este último Departamento 5 cajones de pólvora consignados al señor Juan Masiotti.

—Se dispone que la Jefatura Política de la Capital haga entrega á las autoridades argentinas de los detenidos Miguel Villaruel y Santiago Rodríguez Suárez, en virtud de haberse otorgado su extradición.

Día 13 de Junio de 1908

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre expropiación de terrenos de propiedad del doctor Martín Aguirre, necesarios para el ensanche del camino á la Barra de Santa Lucía.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Solicitud de don Juan Bidone, sobre adquisición por dicha corporación de un terreno que debe ser expropiado para el ensanche de la Avenida de los Pocitos.

—A la misma corporación—Transcripción de la resolución recaída en el expedientillo del señor Juan Bidone sobre venta al Estado de una casa situada en la Avenida de los Pocitos entre las de Chucarro y Blanco.

—Se dá vista al interesado, del expediente de la señora Joaquina Tokimsonn de Harratt sobre posesión de terrenos situados al Oeste del Cementerio Central.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota del Correo dando cuenta de haberse producido errores en la relación de pago número 46A, correspondiente al mes de Octubre de 1907.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio de Obras Públicas remitiendo un plano del Departamento de San José, levantado por el agrimensor señor Lacueva.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene—Telegrama de la Jefatura Política de Rivera comunicando haberse producido 2 casos de tifus en la 5.ª sección del Departamento.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos solicitando autorización para descargar por «Balance» la suma de $ 126.—, que le adeuda la Administración de Mercedes.

—Idem—La suma de $ 20.—, por la Sucursal Pocitos.

—Idem—La suma de $ 23.40 por la oficina del Telégrafo Nacional de Mercedes.

—Idem—La suma de $ 9.— por la Administración de Mercedes.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo el decreto de fecha 4 del corriente relativo al pago de los gastos que ocasionan los estudios de saneamiento.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Junio 10 de 1908.

INTERIOR

Aguirre Carmen	López Lorenzo
Antelo María	Peña Manuel
Cayetano Pascasio	Pampillón José
De Grossi Elena	Palmer Juan
Fernández E. C.	Rosa Juana
Fuentes Juana	Rivero Pedro
Koening María L.	Santos Carlos M.
Loureiri María S.	Senosian Ana
Latorre Servando	

EXTERIOR

Ansategui F.	Larumbe Isidro
Cazeneuve á Irene	Ottegui Pedro
Cattaneo Giuseppe	Pertile Augusto
Errandonea Juan C.	Vázquez Maximino

Montevideo, Junio 11 de 1908.

INTERIOR

Blanco Esperanza	Hernández I.
Bonifasines Angela	Laborde Arturo
Barruti Ricardo	Labraga Eloísa
Cardozo Antonio	Méndez María I.
Ferre Manuela	Martínez L.
Fort José P.	Varela Asención
Gualco Luis	

EXTERIOR

Arbeloa Gregorio	Fixas Laura G. de
Borazás Lolita	Forestiere Raffaele
Bayardi Victorio	Pena María
Borgia Francisco	Reguira Alberto
Cirbella Luisa	Repetto Agustín
Calasi María	Vidal P. José
Espósito Féderico	Viglino Felisita

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Junio de 1908

Consulado General del Uruguay en Norte América—Adjunta la firma autógrafa del señor Frank Bassols, canciller del Consulado de la República en Filadelfia.—Se agrega la adjunta firma autógrafa al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril de 1908 y un giro bancario, número 2.388, por la suma de $ 6.204.49 que representa el saldo á favor de rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra acompañados y se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 993, Sección Consular, en la que se le comunica el envío á la Receptoria de Aduana de Rivera, de 100 estampillas de un peso y 100 de dos pesos.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Rosario Santa Fe—Remite los datos correspondientes al estado sanitario de esa localidad durante el mes de Abril ppdo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Marzo y primer trimestre de 1908 y una letra por la suma de marcos 1133,85 que corresponde ingresar á rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra acompañados y se avisa.

—Legación de los Estados Unidos de América en Montevideo—Solicita el reconocimiento del señor Thomas B. Van Horne en el carácter de Vicecónsul y Cónsul adjunto interino de los Estados Unidos de América en Montevideo.—Se expide el aviso oficial correspondiente.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la nota Sección Consular número 1059 adjuntando una letra por la suma de $ 350.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña los estados consulares de ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Noviembre de 1907.—Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de las listas de precios corrientes que regían en la plaza de Málaga durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña una letra por la suma de marcos 154.50, importe de los montepíos de los señores Cónsules en Bremen y Hamburgo.—Se acusa recibo, se remite el giro acompañado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se comunica á la Contaduría General.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le indica la forma en que deberán en adelante ser cubiertas las asignaciones del Cuerpo Consular de profesión de la República en el Brasil.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico de la República de Cuba, correspondiente al mes de Enero último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica haber solicitado del Gobierno Argentino el exequátur de estilo para la patente que acredita al señor Alfredo Ferreres en el carácter de Vicecónsul de la República en Camarones (Chubut).—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un ejemplar de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Consultiva Agraria de Cuba.—Se remite el ejemplar acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite dos ejemplares del primer número del volumen VI de la revista oficial de la Facultad de Letras y Ciencias de la Habana.—Se remiten respectivamente á la Universidad y Dirección General de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite la suma de tres pesos para pago de los derechos de inscripción en el Registro de Hipotecas de la escritura de fianza de la corbeta «Teresa».—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina la suma acompañada y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acompaña las patentes de nacionalidad otorgadas á los vapores «Bernabé», «Cosme» y «Horacio», á fin de que sean remitidas al señor Cónsul General del Uruguay en Inglaterra.—Se remiten al Consulado General de la República en Inglaterra y se acusa recibo pidiendo los informes que se requieren para el Registro.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar de la Memoria anual del Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana, correspondiente al curso académico de 1906-1907.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico del término municipal de la Habana, correspondiente al mes de Enero último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—A fin de que se remitan al Departamento de Ganadería y Agricultura, á la Escuela de Agronomía, á la Asociación Rural del Uruguay y al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, acompaña cuatro ejemplares del número 3 del volumen IV del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—Se dan las direcciones solicitadas á los ejemplares que se acompañan, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar de la Estadística General del Comercio Exterior de la República de Cuba, correspondiente al año 1906.—Se remite el ejemplar acompañado á la Dirección General de Estadística, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Génova—Comunica el embarque de inmigrantes en los vapores «Italia» y «Regina Elena».—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Consulado de la República en Bahía—Informa sobre el estado sanitario de la ciudad de Bahía durante el mes de Abril próximo pasado.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques de ese puerto con destino á Montevideo durante el mes de Abril ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en Oporto—Remite los informes sanitarios pecuarios correspondientes al mes de Abril, habiendo remitido al Consulado General el respectivo duplicado.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Bilbao—Acompaña varios cuadros comerciales correspondientes al mes de Abril de 1908.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril de 1908 y una letra por la suma de francos 1947.20, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña firma autógrafa del señor Vicente Fernández y Fernández, canciller del Viceconsulado de la República en Pinar del Río.—Se acusa recibo y se inscribe la firma autógrafa que acompaña en el Registro respectivo.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña el estado de exportación de ese puerto con destino á los de la República, durante el mes de Abril ppdo., así como la cotización de precios corrientes de mercaderías durante el mismo mes.—Se remiten donde corresponde el estado y la lista anexos y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite la patente de nacionalidad solicitada por el señor Pelegrín Vidal para el buque «Carolina», á fin de que sea enviada al señor Cónsul de la República en Barcelona.—Se remite al Consulado General de la República en España la patente anexa y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía—Informa que el estado sanitario de las personas y del ganado ha sido en esa jurisdicción satisfactorio durante el mes de Abril ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Remite los estados consulares relativos á la inversión de estampillas durante el año 1907 y Enero 1908.—Se remiten á la Contaduría General y Dirección General de Impuestos Directos y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bahía—Remite los cuadros estadísticos correspondientes al mes de Abril ppdo.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite los estados consulares de ese Consulado General y dependencias, correspondientes al mes de Marzo ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite una letra por la suma de francos 934.90, importe de los saldos á favor de rentas consulares correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1908.—Se remite la letra acompañada al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado de la República en Oporto—Remite los informes sanitarios correspondientes al mes de Abril ppdo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Segundo Contador de la Nación

SE NOMBRA PARA ESTE DESTINO AL SEÑOR DOMINGO BARBEITO

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 13 de 1908.

Hallándose vacante el puesto de 2.° Contador de la Nación, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Tenedor General de Libros, Jefe de la 1.ª Sección de dicha oficina, don Domingo Barbeito, que lo ejerce en comisión desde el 1.° de Julio de 1906.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1908.

1—Se dispone la introducción, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la Empresa de Luz Eléctrica de la ciudad de Minas.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Bernardo Kielman, del cargo de Administrador de la Granja Modelo.

3—Se autoriza á la Administración del Alojamiento de Inmigrantes para adquirir directamente varios útiles que detalla, en virtud de no haberse presentado licitadores al llamado á propuestas que se hizo.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la Administración de «El Día» la suma de treinta y un pesos ($ 31.—) por concepto de publicaciones de avisos en los meses de Mayo y Junio de 1905.

5—Se acepta la renuncia presentada por don José Virginio Díaz del cargo de ayudante de la Escuela de Agronomía.

6—Se concede al doctor José Pedro Varela, la acumulación de los sueldos como catedrático de Historia Americana y Nacional en la Facultad de Enseñanza Secundaria y como encargado de la clase de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de veintiocho pesos ($ 28.—), destinada á saldar los gastos efectuados por el subverificador señor Ramón Vázquez, con motivo de la comisión que desempeñó en los Departamentos de Durazno y Rivera.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

9—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de siete pesos ($ 7), mensuales destinada á sufragar los gastos de limpieza del local de la escuela de 2.° grado número 35 de la Capital.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de veintisiete pesos con noventa centésimos ($ 27.90) por suministro de gas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de veintiún mil diez y ocho pesos veinte centésimos ($ 21.018,20), importe de la relación número 34.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de quince pesos ($ 15.—) que tiene que abonar por diferencia en el importe del seguro del edificio del Instituto Normal de Señoritas y existencias del depósito y oficinas de la Dirección.

15—Se aprueban los siguientes nombramientos propuestos por la Universidad: Para llenar el cargo de peón de la Vaquería en la Escuela de Veterinaria, vacante por renuncia de don Juan Ameal, al actual sereno don Luis Masiccio y para sustituir á éste á don Hilario Ferreira.

16—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para disponer el traslado al Departamento de San José del subverificador don Ramón Vázquez, por el término de diez días para proceder á una inspección, y se manda librar orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—), para solventar los gastos que se le originen.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Se confirma en todas sus partes la resolución de 17 de Febrero del corriente año, recaída en los antecedentes sobre oposición de don Ramon Penadés é hijo á la inscripción de la marca «Jugá Cristal», solicitada por los señores López y Novo.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Patentes de Invención, por $ 114.85, importe de los gastos ocasionados por el traslado de dicha oficina á otro local.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

21—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se incorpora al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, el servicio relativo á la determinación de la hora oficial.

22—Acuse de recibo de la ley anterior.

23—Se aprueba la propuesta de don Mario Pérez Gabito para conserje de las oficinas de la Comisión Departamental de I. Primaria de Canelones.

24—Liquidación núm. 19.137, por trece pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 13.58) á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

25—Liquidación núm. 19.132 por doce pesos noventa centésimos ($ 12.90) a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, importe de pasajes girados por orden de este Ministerio en el mes de Abril ppdo.

26—Se dispone que el Ministerio imparta sus órdenes á fin de que el Banco de la República transfiera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—) para pago de los trabajos realizados por don Roque Riviezzi en la escuela rural núm. 4 de «Paraíso», Departamento de Tacuarembó.

27—Se manda librar orden de pago por nueve pesos treinta centésimos ($ 9.30) á favor del Directorio de la Luz Eléctrica, por suministro de luz durante el mes de Mayo último.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración de *El Día* por treinta pesos ($ 30.—), importe de publicaciones del edicto judicial relativo á la expropiación de terrenos para edificios Escolares, en el Departamento de Artigas.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de diez pesos ($ 10.—) en remunerar los servicios de un portero para la escuela de 2.° grado de varones de la ciudad de Minas, sin que ello importe la creación de cargo alguno.
32—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 3.240.—), importe de la relación número 39.
33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.
34—Se aprueba el nombramiento del señor Guillermo Vázquez, para auxiliar de la Tesorería de la Universidad.
35—Se confirma en todos sus partes la resolución de 9 de Mayo último que declara que don Antonio Comas, representado por Carrau y C.ª, tiene derecho á la inscripción de la marca «Ciervo» para naipes y desestima la solicitud de inscripción de la misma marca presentada por don Carlos Sommá.
36—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir de sus economías la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.—), importe de la licencia concedida á la señorita Silveria Soriano, ayudante de la escuela núm. 15 del Departamento de la Capital.
37—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contribuir con la suma de noventa pesos ($ 90.—) mensuales, que tomará de sus economías, á la satisfacción de los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela Nocturna para Adultos que organizará en el Salto la Sociedad Filantrópica «Hiram».
38—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de seis mil ochocientos cuarenta pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.840,55) importe de la relación N.° 40.
39—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.
40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que se permita el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo un cuadro para este Ministerio, enviado por el pintor pensionado señor Carlos de Santiago.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 12 de Junio de 1908

Nota del Consulado de la República en Holanda ofreciendo los servicios del señor Lippoldt, pintor escenógrafo.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando que esa Inspección informe sobre las reparaciones que exige el edificio de la escuela rural número 27 del Paso de la Paloma, Departamento de Canelones.
—A informe del Departamento Nacional de Ganadería pasa una solicitud del señor Angel P. Sugásti pidiendo autorización para aumentar el número de los animales en pastoreo del campo La Estanzuela.
—Habiéndose resuelto lo conveniente con fecha 4 de Enero del corriente año, archívanse los antecedente relativos á la nota del Consulado de la República en Francia relacionada con la legalización de los pedigrees de los animales adquiridos por los ganaderos de la República en el extranjero.
—Se firma el título de Contador expedido por la Universidad á favor de señor Antonio C. Cazzolino.
—Habiéndose incluído en el proyecto de presupuesto de este Ministerio la creación de Ayudantías, archívanse los antecedentes relativos á la creación de una nueva Ayudantía para la escuela de 2.° grado núm. 1 del Departamento de Florida.
—De acuerdo con la anotación que precede, archívanse los antecedentes relativos á la creación de nuevas ayudantías para la escuela de 2.° grado núm. 1 de varones del Departamento de Minas.
—A la Universidad—Se le comunica que los señores Acosta y Lara y Guerra han manifestado su conformidad á todo lo expuesto en la resolución de 30 de Mayo ppdo. referente á la construcción de los pabellones de la Granja Modelo.
—Comisión de Extinción de Langosta de Soriano—Vuélven los antecedentes relativos á la rendición de cuentas por la suma acordada por el Poder Ejecutivo para extinción de langosta en ese Departamento.
—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado Insuperable», sistema de marcas para ganados, de propiedad del señor Rafael C. Riestra.
—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Federico R. Vidiella, introducción de animales.
—Oficina del Trabajo—Nota del Consulado de la República en la Gran Bretaña pidiendo el envío del cuestionario repartido por la Sección de Estudios Legislativos á las sociedades obreras á fin de hacer propaganda en el extranjero.
—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de pabellones en la Granja Modelo.
—Don Ramón Vázquez—Un pasaje.
—Ministerio del Interior, Departamento de Ganadería y Agricultura, Asociación Rural del Uruguay, Instituto de Higiene Experimental, Administradores del Ferrocarril Central del Uruguay, Uruguayo del Este, Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, Juntas E. Administrativas de la República—Se les remite copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente, relativa á la desinfección de vagones de ferrocarril destinados al transporte de ganados.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE JUNIO.—HORAS 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este con garúas y nieblas densas. Lluvias en la República. En Rivera han caído 23 litros de agua por metro cuadrado, y en Rocha 7.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro: 765.75.
Temperaturas: Normal 13°, á la intemperie 13°; máxima 13°, á la intemperie 15°; mínima 12°50, á la intemperie 12°.
Viento NE., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 23 h.
Tensión del vapor de agua: 11.20.
Humedad relativa: 100.
Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.
Cloro libre por litro, gramos 9.18.
Barómetro alto al Noroeste de Catamarca y al Noreste de la República; bajo al Sur de Vírgenes.
Tiempo nublado, con lluvias y vientos del Sur.

DÍA 12—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste con nieblas y garúas.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 766.90.
Temperaturas: normal 14°, á la intemperie 14°; máxima 14°50, á la intemperie 15°; mínima 13°50, á la intemperie 12°50.
Viento Oeste 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 10.15.
Tensión del vapor de agua 11.30. Humedad relativa 94.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.38.
Cloro libre por litro, gramos 3.87.
Barometro alto al Norte y Oeste de la República Argentina. Bajo al Suroeste de C. Vírgenes.
Tiempo nublado con lluvias y vientos fuertes.

DÍA 13—HORAS 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con garúas y nieblas.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 765.90.
Temperaturas: normal 14°, á la intemperie 14°; máxima 14°, á la intemperie 15°; mínima 13°, á la intemperie 12°
Viento E., 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 18 horas 45.
Tensión del vapor de agua 11.90.
Humedad relativa 100.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9 80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.83.
Cloro libre por litro, gramos 3.53.
Barómetro alto al Norte de Santiago del Estero y de Posadas.
Tiempo nublado con lluvias y vientos. Descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Eventuales del Ministerio

AUMENTO DE RECURSOS CON LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO G. DE GASTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 11 de 1908.

Vista la nota de la Contaduría General del Estado comunicando que el rubro Eventuales del Ministerio de Obras Públicas se halla agotado, no obstante el refuerzo de 2.000 pesos que por trasposición recibió del de Pasajes Oficiales, de acuerdo con el decreto de fecha 9 de Abril ppdo;
Considerando que es necesario arbitrar recursos para regularizar dicho rubro y poder así atender los diversos servicios indispensables á que debe hacer frente el Ministerio de Obras Públicas así como al pago del complemento de los sueldos de los veterinarios oficiales dependientes del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, servicios que tienen que imputarse forzosamente á eventuales por no figurar las respectivas erogaciones en el Presupuesto General de Gastos y por carecer este último Ministerio del renglón correspondiente.
De acuerdo con la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente para efectuar trasposiciones,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Contaduría General del Estado para reforzar el rubro Eventuales de Obras Públicas con la suma de $ 2.000.— que se extraerá de la partida que el Presupuesto General de Gastos, Planilla número 2 de Obligaciones de la Nación, asigna para construcción y reconstrucción de redes telefónicas, etc.
Vuelva á la Contaduría General á sus efectos y comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Sauce Chico

NOTA COMUNICANDO HABER SIDO PUESTO AL SERVICIO PÚBLICO

Comisión de Obras en el Departamento de San José.

San José, 4 de Junio de 1908.

Señor Jefe de la Inspección General de Vialidad, ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

Señor Inspector General:

Tengo el honor de comunicar á usted que he librado al tránsito público las obras de vialidad llevadas á cabo sobre el arroyo Sauce Chico en su cruce con el camino nacional de la Villa de San Juan Bautista de la ciudad de San José.
Las referidas obras están constituidas por: Un puente de 12 m de luz libre (dos tramos de seis mts.), cuyos estribos y muros en vuelta son de hormigón, y los dinteles de calzada y veredas de cemento armado; Terraplenes de acceso con un volumen total de 6260 m.³, y macadam de 6 m de ancho, y 500 m de longitud.
Saluda muy aténtamente al señor Jefe.

Juan Aníbal Gardone.

Inspección General de Vialidad.

Montevideo, Junio 9 de 1908.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas

P. A.—*Federico Capurro.*

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 11 de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Junio de 1908

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud N.° 89 del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.
—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando que la Comisión Auxiliar del Sauce ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.
—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expedientillo iniciado por don Enrique Bonelli, relativo á la construcción de un pabellón destinado á espectáculos públicos en la calle Mercedes esquina Avenida de la Paz.
—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos por el Ministerio del Interior, el expedientillo iniciado por el señor White y C.ª sobre liberación de los derechos de Aduana de los materiales destinados al alumbrado eléctrico en Fray Bentos.
—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando que el Poder Ejecutivo ha dispuesto que la provisión de uniformes para los porteros, que se hacía por intermedio de la Superintendencia del Palacio de Gobierno, se haga directamente por cada Ministerio.
—Al Ministerio del Interior se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.
—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expedientillo iniciado por la Junta Económico-Administrativa del Durazno sobre construcción de puentes en dicho Departamento, á fin de que encomiende á la Inspección Técnica Regional número 3 la preparación de los proyectos respectivos.
—Se dispone que la Secretaría informe en la nota del Ministerio de Hacienda pidiendo la devolución del expediente relativo á las obras de reparación en el muelle de Punta del Este.
—Se dirige nota al señor Escribano de Gobierno y Hacienda comunicándole que el día 15 del corriente se procederá á abrir en la Secretaría de este Ministerio las propuestas presentadas para la construcción del puerto de La Paloma.
—Se expide un pasaje á favor del ingeniero Abel Fernández, que va á Trinidad á efectuar los estudios para la provisión de agua potable á dicha villa.

Día 13 de Junio de 1908

Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente sobre permiso para alambrar un campo y para desviar un camino, iniciado por don Gerónimo Piñeyro (hijo) ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas.
—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.
—Se expide un pasaje á favor de don Leopoldo B. Perrone, sobrestante del puente de Santa Lucía.
—Informado por la Inspección Técnica Regional núm. 4 se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la nivelación de la ciudad de Florida.
—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 3, el expediente iniciado por don Alvaro M. Mattos contra don Antero A. da Cunha sobre desviación de camino.
—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los planos y Memoria descriptiva para la construcción del ramal del Ferrocarril Midland del Uruguay entre Fray Bentos y Algorta.
—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Victorio Rodríguez, á fin de que formule la liquidación del precio de dicho terreno.
—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Comandancia de Marina acompañando otra de la Administración de la Isla de Flores comunicando que el último temporal ha ocasionado desperfectos en el muelle de dicha isla.
—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, relacionada con el transporte de mercaderías, ganados, etc., por el ferrocarril.
—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, el estado demostrativo de la inversión dada por el Tren Nacional de Dragado á los fondos destinados á la adquisición de una lancha y de un bote.
—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos, el expediente relativo á las reparaciones del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Canelones.
—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un folleto titulado «La Cuestión Ferrocarrilera en el Congreso Nacional».
—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa el recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 1 á los efectos dispuestos, el expediente iniciado por don Juan M. Lago, sobre despacho de materiales destinados á la explotación de canteras.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, el expediente relativo á la construcción de una casilla en el Resguardo del Cuareim.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que la remita á la Oficina de Canje, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa, pidiendo doce ejemplares de las leyes y antecedentes relativos á la construcción del puerto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á llamar á licitación, por el término de veinte días, el expediente relativo á la construcción de la carretera de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Solís Chico.

—Se remiten á la Oficina Hidrográfica, á sus efectos, las cuentas presentadas por la Empresa Mihanovich por materiales y trabajos.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado el escrito presentado por don B. A. Barrere y C.ª, relacionado con la ocupación de la finca de su propiedad por la Inspección Técnica Regional número 6.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa, el expedientillo iniciado por la Empresa Constructora del Puerto sobre exoneración de la patente adicional del 3 °/ₒ á las máquinas y materiales que dicha Empresa emplea en la explotación de las canteras de La Teja.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 8, el escrito presentado por don Leopoldo Tossi pidiendo se le expida un certificado por la construcción del muelle de Fray Bentos.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se pasa el expediente sobre expropiación de un terreno perteneciente á don Tomás Hernández, á fin de que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones para la avaluación correspondiente.

—Se concede licencia por 20 días al Auxiliar de la Inspección General de Vialidad don Luis García.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Dirección General de Aduanas solicitando algunas reformas en las puertas de los depósitos construídos en la Aguada.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por don Francisco Apratto, sobre privilegio para «El Gasómetro» sistema Apratto.

—Se concede licencia por 15 días al Auxiliar del Ministerio don Raúl Lerena Acevedo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, la resolución recaída en la solicitud de la Administración *El Día*, pidiendo el pago de una cuenta por publicación de avisos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la solicitud del agrimensor don Alfredo Lerena, pidiendo la devolución del importe de las retenciones que se le hicieron en garantía de la buena ejecución del relevamiento de caminos en el Departamento de Florida.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica, que el Poder Ejecutivo ha autorizado el despacho libre de derechos, por la Aduana del Salto, de 101 bultos conteniendo materiales para las obras del puerto.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución recaída en la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo se libre orden de pago por el importe de la asignación fijada á don Roberto Sabbía, por los trabajos que efectúa para la confección del proyecto de provisión de agua á San Fructuoso.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remiten los antecedentes autorizando á dicha Contaduría para reforzar el rubro «Eventuales de Obras Públicas» con la suma de $ 2000 que se extraerán de la partida que el Presupuesto General de Gastos asigna para construcción y reconstrucción de redes telefónicas, etc.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, se remite el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de doña Feliciana Ferreyra de Cabris, necesaria para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

—A la Contaduría General, para su liquidación, pasa la cuenta de la Luz Eléctrica por concepto de alumbrado suministrado á este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, se remite el expediente sobre expropiación de dos parcelas de terreno de propiedad del señor Pedro Gallo, necesarias para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago de los gastos extraordinarios efectuados por el Secretario-Contador de la Oficina de Navegación Interior, en el desempeño de sus funciones.

—Se comunica á la Comisión Financiera, Ministerio de Hacienda y Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores Luis Saldarini y Miguel Acerenza, por colocación de vías en la calle Francisco Tajes, y depósitos de la Aguada, etc.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba los gastos efectuados por dicha Inspección, en la construcción de la carretera de acceso á la Estación Santa Lucía.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Junio de 1908

Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para entregar á la Empresa del Puerto 20 cajones dinamita.—Concedido.

—Batallón de Infantería número 2—Premio de constancia para el soldado Fausto Díaz.—Informe la Contaduría.

—Wenceslao Acosta, teniente 2.o—Liquidación y abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Juan Bautista Alvarez—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Capitán Gerónimo Urbán—Abono de descuentos de vestuario á quien corresponda.—A la Contaduría General.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Sandown».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Ezequiel Perera, inválido—Solicita modificación de su cédula.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Alférez Facundo Ojeda—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Antacus».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Capitán Juan Alvarez y de los Santos—Abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor belga «Ministre de Smet de Naeyer».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor General—Fallecimiento del sargento mayor Víctor Cantón.—A la Contaduría.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Mayo ppdo.—A la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica se ha declarado cesante como alcalde de la Jefatura Política de San José, al sargento mayor Angel J. Rodríguez.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Gervasia Urioste de Santurio, viuda de teniente coronel—Certificado de servicios prestados por su esposo.—Informe la Contaduría General.

—Batería de Artillería número 1—Premio de constancia para el trompa Casimiro Cabargante.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería núm. 2—Premio de constancia para el soldado Isabelino Artigas.—Informe la Contaduría.

—Consuelo é Irene Ramírez—Liquidación y abono de la pensión por el mes de Enero último.—Informe la Contaduría.

Día 11 de Junio de 1908

Eduardo Cooper—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 20 cajones de dinamita.—Vista al interesado.

—Juan C. Piola, alférez—Abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Lazareto de la Isla de Flores—Provisión de tres faroles.—A la Comandancia de Marina.

—Privilegios de paquete para los vapores «María de Larrinaga» «Lynrowan» y «Aston Hall».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Francisco Costa, ex soldado—Cédula y pensión de Inválido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Cándido Correa, ex soldado—Premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Francisco de los Santos—Certificación de servicios practicados.—Informe la Contaduría.

—Antonio Tillo—Inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Francisco de la Hoz—Patente de nacionalidad y cambio de nombre del paylebot «Filomena Fue», por el de «Juanita G.».—Vista al interesado.

—Zoilo Alvarez, alférez—Inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

Día 12 de Junio de 1908

Menores Bonafoz—Sobre devolución de partidas.—A la Contaduría General.

—Menores del teniente 2.° Eduardo García—Sobre cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento de Artillería—Cédula y pensión de inválido para el cabo Ramón Cardozo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Isidoro Abraham—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Laura B. de Castro, pensionista militar—Liquidación y abono de pensiones.—Informe la Contaduría.

—Belarmino Moreira—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Cándido B. González—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Solicitudes de Liberato Alvarez, Serafín Pintos y Andrés Rodríguez.—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Carlos Matoso, teniente 2.°—Liquidación y abono de haberes—Al Ministerio del Interior.

—Ciriaco N. Vergara, alférez—Liquidación y abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Abel Márquez—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

Día 13 de Junio de 1908

Trabucati y Cía.—Permiso para despachar 25 carabinas Winchester, 3 carabinas Weterley, 1000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Angel Leira—Rectificación de apellido.—Al Estado Mayor General.

—Oficina Interventora de Cédulas—Lista de inversión de fondos del presupuesto de esa oficina.—Pase á la Contaduría.

—Basilisa M. A. de Timonet.—Licencia.—Concedida.

—Batallón 3.° de Infantería—Premio de constancia para el músico Constantino D'Amico.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Comandancia de Marina—Premio de constancia para el marinero José F. Castellanos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Comandancia de Marina—Premio de constancia para el marinero Camilo Larghi.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia para el soldado Manuel Suárez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Hacienda—Sobre provisión de uniformes para el personal de Receptorías.—A la Junta de Administración Militar.

—Ministerio del Interior—Expediente relativo á la adquisición de 500 machetes para las policías de Campaña.—Pase al Estado Mayor General.

—Expedientes de Juan de la Cruz y Joaquín Rivero, sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Resolución concediendo la libertad condicional al condenado Orfilio Peloche

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Vistos—Resultando: Que el condenado Orfilio Peloche solicita que se le conceda la gracia que establecen los artículos 788, 788 y 793 del Código Militar;

Resultando: Que el informe producido por el Jefe del Archivo comprueba que el recurrente cumple el día 7 del corriente las tres cuartas partes de la pena que le fue impuesta;

Resultando: Que según el informe del Jefe de la Fortaleza General Artigas la conducta observada por Peloche ha sido buena; y,

Considerando: Que los artículos 788, 789 y 793 citados del Código Militar han sido expresamente derogados por el último apartado del artículo 3.° de la ley de 23 de Septiembre de 1907 que establece que el derecho de gracia á que aquellas disposiciones se refieren, queda sustituído por la liberación condicional;

Considerando: Que la libertad condicional se rige por lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 96 del Código Penal, por haberlo así establecido la ley de Septiembre de 1907 recordada, y que, en su consecuencia, los libertados deben quedar sometidos á la vigilancia especial de la autoridad y sujetos á las obligaciones que detalla el artículo 47 del mismo Código Penal, hasta que se cumpla el término de la condena, bajo el apercibimiento que se determina en la segunda parte del artículo 94 y el artículo 95 citados;

Este Supremo Tribunal, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Concédase al condenado Orfilio Peloche la libertad condicional que solicita, declarándose que queda sometido á las obligaciones que determina el artículo 47 del Código Penal y las sanciones respectivas en caso de quebrantamiento de esas obligaciones ó de mala conducta. Manifieste el peticionario, al ser notificado, el lugar en que se propone fijar su residencia, y fecho, comuníquese lo acordado al Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina á los fines del cumplimiento de esta resolución y para que pueda designar la autoridad que deba quedar encargada de la vigilancia del liberado. Notifíquese, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento y archívese.—*N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—S. Montoro.—J. Bernassa y Jerez.*

Lo proveyó, etc.

V. G. Etcheverry, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia definitiva dictada en la causa del corneta Pascasio Romero, acusado de varios delitos.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 5 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado (clarín) de la 4.ª Compañía de Infantería destacada en Paysandú, Pascasio Romero, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de insubordinación, hurto, violación de correspondencia y atentado á mano armada contra la autoridad, venida en apelación interpuesta por el señor defensor de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de fojas 78 vta. á 81 vuelta, que condena á dicho soldado á sufrir la pena de siete años de penitenciaría con más, en cuanto le sean aplicables, las que ésta trae aparejadas, de acuerdo con el artículo 790 del Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907; y

Resultando: Que el día 7 de Noviembre último el clarín Pascasio Romero salió de su cuartel con licencia, y hallándose en la calle fué invitado por don Rómulo A. Revilla, escribiente de la 3.ª sección de policía, para ir á la Comisaría, y lo hizo sin oponer ninguna resistencia; fojas 13 vuelta, 28 vuelta 35 y 54 vuelta;

Resultando: Que habiendo llegado á conocimiento del Jefe de la Compañía que Romero se encontraba detenido en la Comisaría, comisionó al sargento Prospero Huttón y al soldado Juan Paiva para que le condujeran al cuartel y esta Comisión lo recibió en calidad de preso y se puso en marcha y en el trayecto el encausado preguntó al sargento Huttón por qué causa lo llevaba, y como éste le manifestara que no sabía, que era por orden del señor mayor, Romero sacó el revólver de que iba armado, diciéndole que no seguía, y aprovechando la sorpresa causada emprendió la fuga; fojas 7, 13 vta. y 17;

Resultando: Que enterado el comisario don Ulpiano C. Martínez de lo que sucedía, pidió prestado un caballo á Cipriano Suárez, y salió en persecución de Romero, y éste al ver que el comisario le iba á dar alcance, se parapetó en una pared de la calle Treinta y Tres Orientales casi esq. Solís, haciéndole dos ó tres disparos, pero como el arma le negara fuego y no pudiera ver si era el arma ó la munición la que no servía, se entregó, pues el comisario revólver en mano le gritó que así lo hiciera, y como él se viera desarmado lo hizo, «que de lo contrario no se hubiera entregado ni á él ni á nadie»; fojas 7, 13 vta., 17 y 21;

Resultando: Que Pascasio Romero desempeñaba las funciones de ordenanza y estaba autorizado por sus superiores para ir al Correo á recibir la correspondencia y encomiendas dirigidas al personal de la

Compañía, y que el día anterior al de su prisión le fué entregada en el Correo, con otra correspondencia, una carta recomendada para el soldado distinguido Luis G. Faber, que, según confesión del acusado, fs. 37 vuelta, retuvo en su poder, y notando que contenía dinero la abrió y sustrajo de ella seis pesos, rompiéndola después;

Considerando: Que los delitos en que ha incurrido el clarín Pascasio Romero se hallan previstos y penados por los artículos 852, 858, 1068 y 1069 del Código Militar y por los artículos 164, 190 y 191 del Código Penal ordinario, aplicables en consonancia con el artículo 1153 del Código Militar;

Considerando: Que de las atenuantes números 3, 11, 19 y 21 del artículo 752 del Código Militar que pretende hacer valer la defensa en favor del reo, sólo le es aplicable á éste la número 19 de la ley citada, por no corresponderle las demás que se alegan en los escritos de defensa de fojas 65 y en el de apelación de fojas 83, pues este Tribunal, en cuanto á lo demás comparte la tesis sustentada por el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada y que por sus fundamentos hace suya. Por las resultancias y consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 762 del Código Militar, este Tribunal definitivamente juzgando, FALLA:

Revócase la sentencia apelada, que condena al clarín Pascasio Romero como reo de los delitos de insubordinación, violación de correspondencia, hurto y atentado á mano armada contra la autoridad, á sufrir la pena de siete años de penitenciaría y condénasele á *cinco* años de la misma pena con más, en cuanto le sean aplicables, las que ésta trae aparejadas, de acuerdo con el artículo 790 del Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907, computándosele la prisión preventiva sufrida en consonancia con el artículo 37 del Código Penal ordinario. Ejecutoriada, cúmplase, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes. — Martín Souberán. —Antonio González.— Juan M. Villar.— Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

Sentencia dictada en la causa del soldado Ruperto Pérez Suárez, acusado de deserción

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 9 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado Ruperto Pérez Suárez, venida en apelación interpuesta por la defensa en la sentencia de fojas 48 que lo condena, de acuerdo con la acusación fiscal, á sufrir la pena de quince meses de prisión por el delito de deserción reiterada; y

Resultando: Que con motivo de estar el procesado encargado de la mesa de los señores oficiales del Batallón 5.° de Infantería tenía permiso para vestir de particular y en esa forma se le concedió licencia el 14 de Diciembre del año ppdo. no regresando á su cuartel y el 20 del mismo mes se presentó al jefe del Regimiento de Artillería de Campaña y sentó plaza como soldado contratado por dos años con el nombre de Feliciano Rivero, en cuyo Cuerpo permaneció hasta las 8 y 30 p. m. del día tres de Enero del corriente año en que fué restituido á su cuartel (parte de fojas 1 ratificado á fojas 4, declaraciones del reo á fojas 6 y 35 y declaraciones de fojas 12-14 y 17, é informe de fojas 29);

Resultando: Que el procesado en su confesión de fojas 6 manifiesta que con anterioridad ha desertado otra vez del Cuerpo en que prestaba sus servicios;

Considerando: Que el reiterado delito de deserción que ha cometido el soldado Ruperto Pérez Suárez está claramente definido en el artículo 761 del Código Militar, previsto en el 945 y penado en el 946 del, mismo siendo además de estricta aplicación la agravante núm. 20 del artículo 760 del mismo Cuerpo de Leyes;

Considerando: Que las atenuantes que la defensa alega en favor del reo no pueden tomarse en cuenta, por cuanto en el proceso no constan las circunstancias invocadas, como se demuestra en las consideraciones que se establecen en la sentencia apelada, que este Tribunal hace suyas. Por estas consideraciones, las expuestas por el Ministerio Fiscal en su acusación de fojas 37 y las que se establecen en la sentencia apelada, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase dicha sentencia que condena al soldado Ruperto Pérez Suárez, como reo del delito de deserción reiterada, á sufrir quince meses de prisión en la forma que se indica en el artículo 795 del Código Militar, computándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal la preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos que puedan asistirle al Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata cuya copia luce á fojas 22 de este proceso. Para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente. —*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Dictamen fiscal y sentencia recaídos en el proceso del capitán Mauricio Suárez

Fiscalía Militar.

Señor Juez Militar de Instrucción:

El Fiscal Militar que suscribe, evacuando la vista conferida, á V. S. dice: Sería tan insignificante la infracción cometida por el capitán Mauricio Suárez, si realmente se hubiera probado tal infracción, pues en el hecho que se le imputa aparece haber tenido participación el sargento Tarbenier; sería también, por otra parte, tan cruel imponer una pena, con las consecuencias que apareja, por el delito de defraudación ó malversión en tales circunstancias á un oficial que cuenta con más de veinte años de servicios distinguidos, según se demuestra á fs. 28 y fs. 28 vta. que, ante estas consideraciones, los hechos que las sugieren, y lo que dispone el inciso 19 del artículo 958 del Código Militar—que sería, en todo caso, el aplicable—el Fiscal entiende de su deber pedir el sobreseimiento, solicitando que así se declare.

Luis Fabregat.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Y vistos: Atento el dictamen fiscal de fs. 37, escrito del señor defensor de fs. 39 y lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséase en la presente causa, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza el señor capitán don Mauricio Suárez.

Cúmplase, cancélese la fianza otorgada á fs. 6 del incidente número 1, y previa transcripción de la vista fiscal y presente sentencia á quien corresponda, elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales. — *Adolfo B. Pérez. — Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Causa del teniente 1.° Juan Sicco

DICTAMEN FISCAL

Fiscalía Militar.

Señor Juez Militar de Instrucción:

Por lo que resulta de estos antecedentes, este Ministerio solicita el sobreseimiento en esta causa, haciéndose constar que ha habido mérito para el enjuiciamiento.

Luis Fabregat.

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Y vistos: Por los fundamentos del señor Fiscal de fojas 76 vuelta, escrito del defensor de fojas 78, atento lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal y á mérito de no existir controversia, sobreséase en la presente causa, debiendo ser puesto en completa libertad el señor teniente 1.° don Juan Sicco; declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Cúmplase, y previa transcripción del dictamen fiscal y presente sentencia á quien corresponda, elévese la causa al superior en la forma acordada, á los efectos de derecho.—*Adolfo Pérez.—Telémaco Braida. Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Sacretario.

Sentencia dictada en el suicidio del soldado José María Martínez, de la Compañía de Infantería núm. 6.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Y Vistos: Por los fundamentos de la vista fiscal de f. 27; sobreséese en los presentes obrados y con transcripción de esta sentencia á quien corresponda, elévese con oficio al superior, á los efectos que corresponde.—*Adolfo B. Pérez.—T. Braida.— Jorge V. Bayley.— Pedro Rovira.— Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del soldado del batallón 5.° de Infantería, Antonio Condesa, acusado de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Antonio Condesa, perteneciente al batallón de Infantería núm. 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción previsto en el artículo 945 del Código Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 946 solicita se le condene á sufrir la pena de diez meses de prisión, sin perjuicio del cumplimiento de su contrato de servicio militar,

Resultando: Que el acusado salió de su cuartel, con licencia ordinaria, y dejó de presentarse á la lista principal el 1.° de Octubre ppdo. en que vencía aquélla, y fué aprehendido en Rocha, en Noviembre del mismo año; fojas 1 y 5.

Considerando: Que el prevenido ha incurrido en el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar;

Considerando: Que la contrata de servicio que luce á fojas 19 no admite observación por estar arreglada á derecho;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Condenando al procesado á sufrir la pena de diez meses de prisión á que se limita la petición fiscal, como lo define el artículo 795 del citado Cuerpo de Leyes, computándosele la preventiva sufrida, dejando al Poder Ejecutivo á salvo sus derechos para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de fs. 19.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.— *Adolfo B. Pérez.—T. Braida.—Jorge V. Vayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa del soldado de la Compañía de Infantería N.° 1 Lauro Ramos, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 9 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 1.ª Compañía de Infantería Lauro Ramos, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945 y 946 del Código Militar, pide que se le imponga un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido, que ejercía funciones de caballerizo, y con tal motivo vestía de paisano fuera de los actos del servicio, y ocupaba un alojamiento en la caballeriza contigua á su cuartel, sito en la Villa de Guadalupe, después de una formación, siendo las 8 de la noche deldía 21 de Noviembre de 1907, salió de su alojamiento, y á pie por la vía del ferrocarril se dirigió á Santa Lucía y de allí á San José, donde sentó plaza de guardia civil en la 2.ª sección de Policía Urbana, siendo entregado el 1.° de Febrero del corriente año al alférez de su propia Compañía Arturo Ghizzoni que lo condujo á su cuartel; fs. 1, 2, 3 v y 4:

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena; fs. 7v:

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar, teniendo á su favor la atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley;

Considerando: Que la atenuante número 8 del mismo artículo 752, que también alega la defensa, no debe ser admitida á favor del encausado, en razón de que se constata en autos que en la Compañía á que pertenece se le dió la instrucción reglamentaria;

FALLA: Condenando al procesado, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 igualmente del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fs. 8.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos. —*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.— Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Alala», de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rishosgate», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Huron», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «North Sands», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Westmoor», de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tynedale», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Desterro», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Salto y escalas, con 131 pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos y escalas, con 11 pasajeros.

—Vapor alemán «Santos», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor norteamericano «Ysthmian», de San Francisco, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Heimburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junín», para Callao y escalas, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «North Sands», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rishopsgate», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alala», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Desterro», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Richmond», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Huron», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Río Janeiro, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Mercle Branch», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Westmoor», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tynedale», para Liverpool, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 12 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E, las novedades habidas en este puerto. después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Normandy», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «M. de Larriñaga», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Mexican», de Pisagua, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llanwern», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Longhirst», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Asturias», de Buenos Aires, con 1 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor inglés «Repton», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Francisca», de Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Fagundes Varella», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», de Southampton, con 19 pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llansamoor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia, para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor inglés «Asturias», para Southampton, con 33 pasajeros.

—Vapor inglés «Verdi», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rakaia», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Mexican», para Santa Lucía, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 13 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE ISIDORO REINOLDI Y MANUEL LÁZARO, POR ATENTADO Y ABUSO DE AUTORIDAD.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 20 de Agosto del año pasado hubo una conferencia en el Centro Internacional, situado en la calle Río Negro núm. 274, desempeñando el cargo de portero el procesado Isidoro Reinoldi.

Segundo: Que el empleado de la Policía de Investigaciones Bartolomé Gaudín quiso entrar, impidiéndoselo Reinoldi, empleando términos groseros en su negativa; pero debido á la intervención de varias personas que aconsejaban al prevenido que permitiera entrar á aquél, al fin accedió á ello. Gaudín lo amenazó á Reinoldi por la actitud asumida respecto á él;

Tercero: Que Reinoldi, en el deseo de evitar cualquier incidente que pudiera sobrevenir á consecuencia de la cuestión que había tenido con Gaudín, se retiró del Centro Internacional antes de terminar la conferencia, tomando Río Negro hacia el Sud, en dirección á su casa; y antes de llegar á la calle Isla de Flores dos agentes de la Policía de Investigaciones, vestidos de particular, le dieron la orden de arresto, diciéndole que se parara. Que Reinoldi, excitado, preocupado y también algo obcecado por la discusión anterior sacó su revólver y les hizo tres disparos, no estando probado que dieran en el blanco. Que hecho esto y habiendo llegado un guardia civil, Reinoldi entregó su arma y sin resistencia alguna se consideró arrestado.

Cuarto: Que está probada la buena conducta anterior de Reinoldi.

Quinto: Que cuando Reinoldi era conducido á la Comisaría fué castigado, infiriéndosele una lesión contusa en el parietal izquierdo, de carácter leve.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Gutiérrez.—Zubillaga* (hijo).—*Porros.—Safons.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Mayo 29 de 1908.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio con Jurados respecto de Isidoro Reinoldi y sin ellos con relación á Manuel Lázaro, por atentado y abuso de autoridad;

Resultando que el Ministerio Público acusa á Reinoldi, como reo de los delitos de atentado con armas y de lesiones, contemplados en los artículos 190, 191, 326 inciso 1.° y 330 del Código Penal;

Que á favor del prevenido reconoce las atenuantes de la buena conducta anterior y la de haber obrado por arrebato, etc.; por ello, pide se le imponga la pena de dos años de prisión simple, etc.;

Para Lázaro solicita tres meses de prisión, por considerarlo autor del delito previsto por el artículo 180 del mismo Código;

Resultando que los defensores sostienen que sus patrocinados deben ser absueltos, porque en autos no están probados los delitos que les imputa el Ministerio Público, y

Considerando que de las tres primeras declaraciones del Jurado, se desprende que Reinoldi cometió el delito de atentado con armas, previsto en los artículos 190 y 191 del Código Penal. Se han cumplido las condiciones que esas leyes precisan para que tal delito se cometa: el acusado empleó la fuerza contra la autoridad, cuando ésta quiso reducirlo á prisión.

El lugar y la hora en que se trató de hacer efectiva esa prisión, no justifican la actitud de Reinoldi.

Si la creyó ilegal ó si le pareció que no eran agentes de la autoridad, los que querían prenderlo, pudo exigir alguna constancia ó prueba; pero nunca contestar con tres tiros á una orden que le era dada sin ejercer violencias que lo humillaran ó pusieran su vida en peligro.

Considerando que á favor de Reinoldi existen las atenuantes siguientes:

Primera: La de su anterior buena conducta, reconocida ya por el Ministerio Público (4.ª proposición).

Segunda: La ofuscación que le produjo la orden de prisión dada, cuando se retiraba tranquilamente para su casa, después del incidente que tuvo con Gaudín; ofuscación que probablemente fué la causa principal de su ligereza ó precipitación en hacer fuego. Esta circunstancia también la reconoce el señor Fiscal y el Jurado (3.ª proposición).

Tercera: Que el deseo de evitar todo otro incidente y los castigos que sufrió cuando era conducido á la Comisaría permiten reconocer otra atenuante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 18.

Que estas circunstancias tienen el valor de hacer disminuir la pena hasta de tres grados, según lo expresa el artículo 70 del ya citado Código;

Considerando que la prueba existente en autos respecto de la culpabilidad del otro procesado ó sea de Lázaro, es completamente contradictoria;

El mismo Reinoldi no supo quien lo castigó, pues en su declaración, prestada inmediatamente de producido el hecho, manifiesta que «le dieron de palos por la «cabeza y trompadas y patadas; que «no sabe quiénes son pero si los vie«ra los reconocería». Creyó pues, que habían sido varios los agresores. Es cierto que más tarde declaró que fué el oficial de la sección el que lo castigó, y por último, á fojas 28, concreta el cargo contra Lázaro, diciendo que lo conoce; pero estas manifestaciones tardías, no pueden destruir sus dichos anteriores y cuando no había hablado con nadie. Si realmente Lázaro era conocido y lo había visto apalearlo, lo habría sindicado, expresando el cargo que tenía ó su filiación, si es que sólo lo conocía de vista.

Considerando: que los testigos que deponen contra Lázaro, pueden dividirse en dos grupos: el primero, formado por Farcili y Po (fojas 22 vuelta y 30) y el otro por Martí y Mazán, presentados por la parte de Reinoldi.

Con respecto á Farcili cabe la tacha opuesta por la defensa de Lázaro. Estaba mal con este prevenido; ya habían tenido cuestiones por asuntos de servicio, como ya se indicó á f. 60 vta.

Queda Pó, soldado del Escuadrón Policial, quién dice acudió desde el primer momento, pero Lázaro, Esquivel y otros testigos afirman resueltamente que al lugar del suceso no llegó ningún soldado de á caballo, es decir, de ese Escuadrón. Además Lázaro sostiene que éste testigo es íntimo amigo de Farcili, quien por resentimientos ó por otro motivo, parece tener interés en que el prevenido sea juzgado como autor de los castigos á Reinoldi, pues Esquivel afirma que le pidió declarara que el oficial inspector era el que había lastimado al preso (f. 421). Además este testigo sostiene que llegó antes que Lázaro junto al detenido y que éste ya estaba lastimado.

Esta afirmación de Esquivel la ratifica Nieto Laborde á fs. 133 y por último las declaraciones de fs. 130 vt. y fs. 134, tienden á demostrar que Pó estaba de servicio en otras calles que las recorridas por Reinoldi cuando marchaba preso para la Comisaría.

De modo, pues, qué de este primer grupo, no quedan libre de tacha ninguna de las dos declaraciones.

Considerando: Que si la duda nace al analizar esta prueba, ella se robustece al estudiar el segundo grupo de declarantes.

Por lo pronto, ya no manifiestan que los palos fueron dados en la calle Río Negro entre Durazno é Isla de Flores, como lo sostienen Pó y Farcili. Ellos dan como teatro de esos sucesos la Avenida de la Paz, entre Durazno y Maldonado. Vieron, según dicen, al grupo formado por Reinoldi y sus aprehensores en la calle Río Negro y afirman que allí no hubieron más que amenazas y sólo al llegar á las otras calles es que Lázaro castigó al detenido. Pero hay que tener presente que si bien Martí, al principio, á fs. 83, hizo las mismas acusaciones contra Lázaro, que su compañero Marán, después, á fs. 101, declara textualmente: «que no vió á Lázaro pegar á Reinoldi, sino que lo vió con un bastón roto en la mano; pero si vió que le daba empujones y patadas al detenido. Y esta declaración tiene importancia por ser prestada por un testigo ofrecido por la parte acusadora.

Considerando que con arreglo á los principios de sana crítica, no pueden admitirse como verídicos dos declaraciones que no están contestes en tiempo y lugar.—¿Quién dice verdad?—Pó al afirmar que Reinoldi fué castigado en la calle Río Negro, pasada la de Durazno, ó Marán cuando dice que esos castigos fueron en la Avenida de la Paz y no en aquella calle? — Ante esta evidente contradicción, pues la distancia es bastante, la prudencia y la lógica aconsejan que se rechacen esos dichos, en los que no se sabe en dónde está la verdad, ni quién tiene interés en engañar.

Martí y Marán, testigos presentados por la parte de Reinoldi, manifiestan que no conocen á este prevenido y sin embargo, en sus declaraciones de f. 96 v. y f. 99 v. hablan de él como de un conocido, lo cual no tiene nada de particular, tratándose de un hombre que desempeña hace tiempo el cargo de portero en el Centro Internacional según lo dice Lasso de la Vega á cuyo Centro van los obreros, como lo son los declarantes.

Considerando, en resumen, que de las resultancias de autos, como de la declaración del Jurado, se evidencia que Reinoldi fué lastimado pero no hay prueba plena de que Lázaro sea el autor de esos castigos.

Los indicios que existen no son precisos; en lugar de ser concordantes son bien contradictorios; dan un resultado dudoso y no establecen una ilación continuada, sin interrupción, desde el comienzo de los sucesos hasta su terminación.

Con esta prueba incompleta, no es posible condenar á nadie, aunque sea de lamentar que esos castigos queden impunes.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: dando por compurgado el delito cometido por Isidoro Reinoldi, con el tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo las costas causadas. Absolviendo de culpa y pena á Manuel Lázaro, pero declarando que ha habido mérito para su enjuiciamiento.

Ejecutoriada, líbrese la orden de libertad á favor de Reinoldi. Cancélese la fianza otorgada en autos. Remítase el arma al Parque Nacional. Y si no fuere apelada, archívese previa consulta á la Excma. Alta Corte. Publíquese.

José Pastor.

CAUSA DE JUAN J. DE IZURCO, POR CONCUSIÓN

Veredicto y sentencia

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 1.° de Junio de 1905, Francisco López y Florentino de los Santos celebraron un arreglo ante el Juez de Paz de la 11.ª Sección del Departamento de Minas, Juan J. de Izurco. Que este convenio ó arreglo provino de una reclamación que le hizo el primero al segundo por haber encontrado en el campo de éste un animal vacuno de su pertenencia acollarado á otro de De los Santos. Que por ese arreglo éste último entregó al primero la suma de 150 pesos.

Segundo: Que no está probado que el Juez de Paz Izurco haya tenido interés en el arreglo, ó influido en que éste se celebrara y menos que hubiese recibido alguna suma por tal concepto.

Y lo firman, de lo que doy fe.—*Pastor*, discorde en la 2.ª proposición.—*Bielesfeld.—L Castro.—Carbone.—Bocalandro.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 3 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Juan J. de Izurco, por concusión;

Resultando que el señor Fiscal acusa á Izurco por haber cometido el delito de concusión, previsto y castigado por el artículo 171 del Código Penal, estando su responsabilidad atenuada por su anterior buena conducta y porque, en conocimiento de las pesquisas que en contra suya se practicaban, no fugó, ni intentó eludir la acción de la justicia, etc. por lo que pide se le imponga la pena de diez meses y medio de prisión.

La defensa sostiene que no resulta la culpabilidad de su patrocinado, de todo lo obrado.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á lo declarado por el Jurado en la segunda proposición, Izurco debe ser absuelto, por cuanto no compelió ni influyó para que De los Santos entregara á López los ciento cincuenta pesos, y menos ejerció ningún acto de violencia para que se le diese dinero ú obtuviera algún provecho por ese arreglo.

Considerando que cualquiera que sea la opinión del proveyente debe aplicar la ley á los hechos declarados por el Jurado (artículo 317 del Código de Instrucción Criminal.)

Por estas consideraciones, debidamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á Juan J. Izurco, declarándose no obstante que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento. Y si no fuere apelada, archívese previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE SANTIAGO FOGASA Y OTRO, POR FALSIFICACIÓN.

Que está probado:

Primero: Que el procesado Fogasa, en combinación con el otro procesado Brisset y con el fin de apropiarse de un charret de propiedad de Bielefeld sucesor, de la extinguida firma social Jesús González y Cía, de esta plaza, ha usado á sabiendas del documento fraguado de f. 4 de carácter privado, el que presentó á la Dirección de Rodados con fecha 20 de Abril de 1906, á sus efectos.

Segundo: que no ha sido falsificada la firma de Jesús González y C.ª sino que fué imitada, más bien dicho se puso la firma como se hubiese podido poner cualquiera otra palabra (Ve Informe Pericial de fs. 29).

Tercero: Que Fogasa ha observado anteriormente buena conducta, y

Cuarto: Que el Jurado deja constancia de que en este sumario ha habido una incalificable morosidad.

Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio.—Izurzu. Oliva.—A. D'Angelo.—Drago.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 11 de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida contra Santiago Fogasa y Abel Brisset, por imputación del delito previsto por el artículo 247 del Código Penal.

Resultando que el señor Fiscal del Crimen de primer turno, en su dictamen de f 150 y fundado en los hechos y consideraciones legales que en él son de verse, acusó á Fogasa como autor del delito referido y á Brisset como cómplice y en consecuencia solicitó que se condenase al primero á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión y se diese por compurgada la responsabilidad penal del último con el tiempo que había sufrido de carcel, declarándose de cuenta de ambos el pago de los gastos procesales.

Que, vista en juicio público esta causa, el Jurado pronunció el veredicto que corre á f. 185 v.

Considerando que de acuerdo con sus proposiciones, no queda duda alguna de que Fogasa ha hecho uso á sabiendas del documento fraguado á f. 4 para apropiarse indebidamente del charret empadronado con el N.° 14.386, de propiedad exclusiva de don Carlos Bielefeld y que Brisset ha cooperado á la ejecución del hecho delictuoso, por actos anteriores y simultáneos, es decir, que ha desempeñado el papel de cómplice en la comisión del delito.

Que, si bien, como lo dijo perfectamente el perito calígrafo de los Tribunales, á f 29, la firma de Jesús González y C.ª no ha sido falsificada en el sentido tecnográfico, no puede perderse de vista que dicha firma no es auténtica y que, en consecuencia, el documento de fs. 4 tampoco es auténtico y que ha sido tan sólo hecho con el objeto ilícito de aprovecharse los prevenidos de la propiedad de un tercero, el señor Bielefeld.

Que, de consiguiente, el Ministerio Público ha estado en lo correcto al formular acusación.

Que probado, como lo ha sido, el delito cometido por Fogasa con la concurrencia y cooperación de Brisset, debe fijarse la

pena que ha de recaer. Que para determinarla hay que tener presente que el Jurado reconoció á favor de Fogasa la atenuante de la buena conducta anterior y no hay que olvidar, un momento, que poco ó ningún provecho sacó del charret ajeno, desde que éste se depositó casi á principios de este juicio. Que, en tal virtud y teniendo presente que Fogasa ha sufrido ya un año de prisión, su responsabilidad penal puede declararse suficientemente compurgada.

Por tales resultancias y consideraciones y lo prescripto por los artículos números 18 número 7.°, 21, 22, 35, 62 y 247 del Código Penal, FALLO: dando por compurgada la responsabilidad cometida por ambos procesados con el tiempo de prisión que han sufrido, declarando definitiva la libertad de que gozan y sin efecto las diligencias de fojas 158 y fojas 171, lo que se hará saber, y siendo de cuenta de ambos el pago de los gastos procesales.

Si esta sentencia no fuere apelada, se archivará previa consulta, debiendo entregarse el charret á su dueño y devolverse los recaudos de fs. 111, 112, 113, 122 y 123.

Domingo J. Pittamiglio.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 13 de Junio

Trámite—Francisco y Ambrosio Aguirre Velazco y otros con Mario Sierra, Ana María y María Margarita Massa tutelá, Rogelio Trinidad y otros con la sucesión Juan M. Martínez, Lucio Costa Gutiérrez con Juana G. de Costa Guimaraens, Marcelina Martínez de Zas con González Trinidad (amparo de posesión), Pedro y Corina Echeverría con Ricardo Costa, Casimiro Castro J. de R., resoluciones en causas criminales elevadas en consulta trece.

Interlocutorias—Manuel Pereira con Casimiro Castro, Felix Ruiz y Ruiz con José M.ª Esteve, una en causa criminal, resoluciones en causas criminales elevadas en consulta, nueve.

Definitivas—Rubio García con el Fisco.

Administrativas—Tres.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1 er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 13

Trámite—Fernández con Viera de dos Santos, Goyeche con Empresa Tranvía Oriental, concurso Virginio Cecilli, Picos con Elisechi, Noel con suc. Noel de Chamat, test. Pedro Sarajberry, Durán con Abreu.

Dos en causas criminales.

Una administrativa.

Definitivas—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 13

Trámite—Suc. Clementina Guerra y Osorio Pereira, Juan T. Bianchi contra José Mañana y Díaz, incidente del doctor Guillermo Coelho por honorarios, criminales cuatro.

Interlocutorias — Suc. Máximo Cicao, Juan Aubriot solicitando se hagan unas notificaciones.

Definitivas—Mato y C.ª con Rodolfo Caimi, una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 13

Trámite — Suc. de Ramón López, suc. de Isabel Martín de De Grossi, suc. de Tomás Casas, sucs. de Bartolomé Dorga y de Bartolomé Dorga (hijo), sucs. de Josefa Grau de Masmontal y de su esposo Pedro Masmontal, test. de María Fontana de Revello, suc. de Carmen Lourtet de Dotri, sucs. de los cónyuges Francisco Barbieri y Julia Lupi, suc. de Manuel Barruti (hijo), Gabino Zamora, Juan Carlos Bertrand y Mandín contra A. Panigatti, Luis A. Bonino, R. Palomeque, D. Alfonso contra Manuel Espalter apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Lala, Emma, Rosa y Agustín Cagnette, conc. necesario de Pedro Cazenave, Lino Piedro Cueva por los menores de Sixto Ortiz, suc. de los cónyuges Escolástico Lisandro Freire y de doña Máxima Sánchez, test de José Cravino, Antonio Llopart contra el intestado Juan Casas, Margarita Uriarte de Herrera, Angela Oricio de Martínez, test. de Pedro Recart, intestado J. B. Lanfranco, suc. de Casimiro Landes, suc. de Luis Sanjinés, oficio de la Alta Corte de Justicia, Victorio Laguna y otros contra la suc. de Juan Francisco Martínez, María Elena Fazzoni de Bonini, suc. de Carmen Lourtet de Dottri, Aurelio de Lapuente contra la test. de Felisardo Ferrás Leite, test. de J. Santana, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, suc. de Ceferino Fagundes con la de Juan Antonio Rosado, Juan Carlos Bertrand y Mandín contra Angel Panigatti, Pedro Serrano Varela por sus hijos menores Carmen y Pedro Serrano, Juan Antonio y Elena García, antecedentes relativo á estos menores, La Comisión Nacional de Caridad y la Dirección Nacional de Instrucción Pública contra la test. de don Enrique García, Pantaleón Méndez, Pedro Prieto incd. promovido en los autos seguidos por José Caballero contra Milhas Erramospe, Concepción Carratú de Sales contra Luis Garguilo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Arturo Ortiz en los antecedentes relativos á la incapaz Clara García de Zúñiga, José Tejada contra el concurso de Calixto Omedo, Viera de Britos contra Francisca L. de Olivera, suc. de Manuel Troncoso, Domingo Lissidini, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, Manuel Muñiz, sucs. de Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Facioli, Fernando Silva Antuña contra José M. Uriarte, José Perrieri contra José B. Lanza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Méndez Hnos. contra la suc. de Bartolomé Dorga, la Comisión Nacional de Caridad y la Dirección Nacional de Instrucción Primaria contra la test. de Enrique García.

Definitiva—Juan Fernández.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 13

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Fisco con R. B. de Peñafort reinvidicación, Fisco sobre expropiación para la Luz Eléctrica (incidente), Fisco por expropiación (Paysandú), Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay expropiación, Baldomero J. Mascot denuncia (3), Junta Económico-Administrativa de la Capital expropiación (calle César Díaz), Aníbal Chacón denuncia, Felipe Badoc.

Interlocutoria—Estrella y C.ª con Fisco, Ramón Sanjurgo denuncia, José Prado ídem, Alfredo Casati ídem.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Saturno Arismendi, idem Doroteo Gómez y otros.

José R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. Pedro Regules, Ernesto Castignoni con Antonio Rego, suc. Serafín F. de Darrúa, suc. José Alagón, concurso voluntario Antonio C. Larrúa.

Interlocutoria — Compañía Singer con Pascual Pepe.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 13

Trámite—Ernesto Giambruno con Abilio P. Souza, oficio del Juzgado de lo Civil 1.er turno en autos Carlos Menk con Federico Baras, Rosario Nieto con Carlos L. Anavitarte, Aquilino Berro con Alfonso Serra, Antonio Abellá y Jourdán con Luis V. Fornari, oficio del J. D. de Maldonado, R. de Comercio, oficio de la Comandancia de Marina comunicando la colisión de los vapores «Craigearn» y «Córdova», Jaime Nadal y C.ª con Jaime Etcheverri, Rienzi y Anastasia con Gervasio Martínez, Carmen Melitón con Ceruzzi Hermanos.

Interlocutoria—Carmen Melitón con Ceruzzi Hermanos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 13

Trámite—Acordada de la Alta Corte de Justicia, Arnoldo Gallardo con José Luis Antuña, Comas Brunet y C.ª con José Pons, Lucas Lecocq con Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado y Tuaduri, Ramón Nogueira con Inocencio Arrospide, Secundino López con Carlos Bianchi Preve, Luis Seltune con Pablo V. Goyena, Oficio del Juzgado de Instrucción 2.o turno pidiendo remisión de los autos Manuel Cheda Carvia con Fossati y Palombo, Oficio del mismo Juzgado pidiendo los autos Manuel Cheda Carvia ó Hugo Fossati con Eugenio Palombo, Pablo Avila con Ignacio Echagoyen, Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones, José Figoli y Roberto Figoli con Domingo Figoli y C.ª, Juan Pons con Pedro Cugnetti, Pedro Cugnetti concordato incidente por costas, Salvador Leone con Bernardo Daglio y Pedro Durán.

Reservadas—Dos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Junio 13 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Julio. .	69 30 °/ₒ
» 4 .700	para fin de mes. .	68 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 90 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 4.700	para el 15 de Junio.	68 80 »
» 4.700	para fin de Julio. .	69 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de mes. .	68 90 °/ₒ
» 18.800	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 1.410	al contado. . . .	68 80 »
» 5.640	ídem ídem. . . .	68 80 »
» 9.400	para fin de Julio .	69 20 »
» 14.100	ídem ídem. . . .	69 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 20 »
» 1.880	para el 15 de Junio.	68 70 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	68 70 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	para el 15 de Junio	90 20 °/ₒ
» 18.650	para fin de Julio .	89 40 »
» 1.305 50	para el 15 de Junio	90 60 »
» 1.305 50	ídem ídem . . .	90 60 »
» 932 50	ídem ídem . . .	90 20 »

Deuda Amortizable

$ 1.000	para el 15 de Junio	47 — °/ₒ

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 8.000	para el 16 de Junio.	89 — °/ₒ

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 4.000	al contado . . .	87 60 °/ₒ

Llevan valija

Junio 13 de 1908

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 14 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.15 p. m.	Central	4.45 p. m.
Terrestre.	5.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa .	5.45 p. m.	Bolsa .	4.15 p. m.

Orissa, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Tacahuano y Valparaíso, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	1 p. m.	Central .	12 m.
Terrestre .	12 m.	Terrestre	11 a. m.
Bolsa. . .	12 m.	Bolsa. .	11 a. m.

Schelesien, alemán, para Amberes y Bremen, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre.	9 a. m.	Terrestre.	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Umbria, italiano, para Santos Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 17	Central.	10 p. m. del día 17
Terrestre	10 p. m. del día 17	Terrestre	9 p. m. del día 17
Bolsa .	10 p. m. del día 17	Bolsa .	9 p. m. del día 17

K. Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 18	Central.	10 p. m. del día 18
Terrestre.	10 p. m. del día 18	Terrestre .	9 p. m. del día 18
Bolsa .	10 p. m. del día 18	Bolsa .	9 p. m. del día 18

Polynesia, alemán, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Antofagasta, Iquique y Arica, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 21	Central	10 p. m. del día 21
Terrestre .	10 p. m. del día 21	Terrestre.	9 p. m. del día 21
Bolsa .	5.30 p. m. del día 21	Bolsa .	4.30 p. m. del día 21

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Junio

Santiago Giménez, oriental, 4 años, Vecinal 107.

Pedro Mariani, italiano, 18 años, soltero, 25 de Agosto 36.

Geroma de la Sota de Pozze, oriental, 51 años, viuda, Caiguá 103.

Adella Catella, italiana, 44 años, casada, Recinto 39.

Un feto, 25 de Agosto 194.

María E. Rey, oriental, 3 1/2 meses, Piedad 10c.

José Luis Gómez, oriental, 35 años, soltero, Isla de Flores 390.

Juan José de Massino, oriental, 5 años, Cerro Largo 315.

María Ofelia Pampín, oriental, 14 meses, Colón 208 A.

Adolfo Segovia y Acosta, oriental, 11 meses, Francisco Berro 58.

Magdalena Aminne de Vailatti, italiana, 69 años, casada, Palmar 27.

Perona Pérez de Marenco, oriental, 78 años, viuda, Joaquín Requena 60.

Violeta Artecona, oriental, 7 meses, Blandengues 132.

Juan Mayadana, oriental, 75 años, viudo, Hospital de Caridad.

Día 11

Juan Adolfo García, oriental, 28 años, soltero, Hospital Italiano.

Martín Fernández, oriental, 52 años, casado, Guaraní 28.

Severino Bemio, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Couture, oriental, 13 años, soltera, Victoria s/n.

María Elida Pignen, oriental, 18 meses, Pérez Castellanos 53.

Manuel Fernández y Fernández, español, 58 años, soltero, Cerrito 65.

Zunda Detequieto, oriental, 19 meses, Tajes 8.

José Hernández, oriental, 35 años, soltero, Hospital de Caridad.

Tránsito Antúnez, oriental, 28 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Isabel Rey, oriental, 10 años, Porongos 286.

Día 12

María Pascual, oriental, 23 días, Yí 267.

Encarnación Patrón de Cores, española, 54 años, viuda, Paysandú 328.

Josefina Bianchi, oriental, 67 años, soltera, San Salvador 257.

Pablo Beisso, oriental, 62 años, casado, Colonia 449.

Joaquín Viganó italiano, 60 años, casado, Avenida de la Paz 310.

Dominga Molinari de Viscardi, italiana, 21 años, casada, Mauá 21.

Rosa Finamore de Diego, italiana, 66 años, viuda, Manicomio Nacional.

María Eugenia Pereira, brasileña, 28 años, soltera, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Capitanía General de Puertos

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la máquina y caldera del vapor «General Lavalleja», con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados que quieran conocerlo.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente á las 3 hs. p m., en que serán abiertas ante el señor Escribano de Marina y en presencia de los licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*El Capitán General de Puertos.*

4381-v.jn.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

EMPEDRADO DE LA CALLE PIEDAD

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Piedad entre las de Paysandú y Cerro Largo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 17 del corriente á las p.m.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*La Dirección.*

4385 v.jn.17.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Nomdedeu Gasch**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Indepencia núm. 41, y doña **Josefa Inés Florencia Salgado Elzaurdia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7243-v.jun.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco M. Echeverría**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Pampa núm. 456, y doña **María Martina Irastorza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Magallanes número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7244-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Clavera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 406, y doña **Angela Spósito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7245-v.jn.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S, Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7246.v.jun.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muniz Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Ramona Arias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Figueroa núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

7247-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Lecuona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 56A, y doña **Julia Palleiro Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7248-v.jn.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo Paris, domiciliado en esta sección, y doña **Irene Olazabal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7249-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Balvina Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7250-v.jn.24.

Alcaldía de la 17a. sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

Remate de animales

A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, teniente alcalde del 3er distrito de la 17ª sección, se procederá el domingo 21 del corriente, á las dos de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública:—Caballos 10; mulas 4; yeguas 4.—Total 18.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Beltrán Destouet.* 4384-v-jun. 21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.*

4383-v jul.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino.*

4382-v jul.9.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de veintiún días para la construcción de la Red Telefónica Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9.30 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.*

4314-v.jn.21.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de rancho á los guardias civiles, Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.º 4319-v.jn.15

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Por resolución de la corporación se llama á licitación, para el suministro de café tostado á los establecimientos de su dependencia en los meses de Julio de 1908 á Junio de 1909 inclusives.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el miércoles 17 del corriente á las 11 a.m.—Montevideo. Junio 8 de 1908.—*La Secretaría General.*

4365-v.jn.17.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario practicar en los techos de los patios de despacho de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 20 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*La Dirección.*

4379-v.jn.20.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Wilson Hnos., apoderados de Eduardo J. Buchanan y herederos de Diego Buchanan, de Buenos Aires, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Antisárnicos, y cuya marca consiste en la denominación: «Antisárnico Buchanan», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4375-v.jn.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Empadronamiento de la propiedad

Citación—A los propietarios de las secciones judiciales 5.ª y 6.ª

Habiéndose avaluado y empadronado, á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 5.ª y 6.ª de esta Capital—ó sea la zona que limitan en conjunto, por el Norte la calle Miguelete; por el Este la calle Médanos; por el Sur el Río de la Plata y por el Oeste la calle Río Negro—se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde el 1.º de Junio corriente, á los propietarios de fincas ubicadas en dicha zona, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del ejercicio 1907-1908 á fin de recibir los memorándums de Empadronamiento y Avaluación, indispensables para poder abonar en tiempo el impuesto. De lo contrario tendrán los recargos que establece la ley, con pérdida del derecho de reclamar de los nuevos aforos, si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados, ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó planos respectivos.

Horas de Oficina; de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos), local de la Dirección General de Impuestos Directos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*La Oficina.*

4333-v-Jun. 16.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Aviso

Se avisa á los señores que dejaron títulos de propiedad en la Sección de Contribución Inmobiliaria de la Capital, para que se sirvan pasar á recogerlos, así como las planillas correspondientes, dentro del mes actual, advirtiéndose que los que así no lo hicieran incurrirán en recargo.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*D. Mañosas.*—V.º B.º—*Márquez.*

4339-v.jun.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la colocación de toldos en diversas escuelas del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán obtener todos los datos necesarios, así como enterarse del pliego de condiciones, en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el día 20 de Junio próximo, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4304-v.jun.20.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4128-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas. en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de carpintería a efectuarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General, 4372-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa habitación de la maestra de la escuela de segundo grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la construcción de una pieza más en la casa-habitación de la maestra de la escuela de 2.º grado número 6, del Carmelo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 22 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que, á su juicio, fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4355.v.jn.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, par la construcción de un depósito de Aduana en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 20 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Félix Vila*, Secretario General.
4263-v.jn.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el artículo 8.º de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.º de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.º Los vehículos matriculados desde el 1.º de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.º Modifícase el artículo 7.º de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.º En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.º En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.º En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.º Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.º de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.º de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 8.º Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO

Se previene al público que está prohibido el tránsito de vehículos por la Rambla Sud América, en el trayecto donde está la verja de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta la calle Colombia.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4347-v.jun.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.4.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrel, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, t. 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camarán, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.º

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonino Esteban Mitre**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 156, y doña **Dolores Solari**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7217-v.jn.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 85, y doña **Josefa Carril Lodeiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7234-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agstín Puentes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Dolores Helguera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 3 F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 7229-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Lages**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Hilaria Ramona Ferreira**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7187-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Villarino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 274, y doña **Blanca Altier**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7188-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 294A, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Magdalena, Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 294A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7173-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cancela**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lavaña, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 43F, y doña **Gerónima Abascal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Piedras núm. 43F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7174-v.jn.14.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 273, y doña **Eugracia Ouviña**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7225-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Santamarina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 103, y doña **Sofía Martí**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7189-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sheu**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 94, y doña **Lucrecia Cordero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7190.v.jn.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Comas Nin**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión retratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Plaza Libertad número 9, y doña **Elvira Margarita Amaro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7230-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gubitosi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 185, y doña **Adelina Locco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7218-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sandalio Ladislao Rey**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 42, y doña **Matilde Villar**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7219-v.jn.18.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Stuart**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes núm. 102, y doña **Isabel Botella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú núm. 450 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7226-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roberto Fabbiani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 197, y doña **María Amalia Nicola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Gerona, domiciliada en la calle Constituyente número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7191-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Durazno número 358, y doña **Dolores Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7192-v.jn.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña **Ramona Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 5 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7231-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salvo**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 30, y doña **Concepción Ferro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7193-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Basilio Parodi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 111, y doña **María Falchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7194-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Sommaruga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 47, y doña **Luisa Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7195-v.jun 17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Almarán**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 78, y doña **Angela Peirano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7196-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Labaste**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 379, y doña **Elvira González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7197-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 93, y doña **Micaela García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7198-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemes**, de 51 años de edad, de estado viudo de Nemesia Hernández, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 10, y doña **Claudina González**, de 39 años de edad, de estado viuda de Nicolás Meloni, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7199-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cotelo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29A, y doña **Angela Benutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guatemala núm. 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 7175-v.jn.14.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Demaría**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en Melilla, y doña **Margarita Elvira Bordin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7200-v.jn.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Almada**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Melilla, y doña **Juana Meléndez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7201-v.jn.17.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Amalia Vizcaíno**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7235-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aldaya**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Juanicó núm. 168, y doña **Manuela Bosch**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juanicó núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7220-v.jn.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Gimenos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, domiciliado en Maroñas, y doña **María Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7221-v.jn.18.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Alberti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Inés Herminda Cassarone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7236-v.jn 23.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro José Julio Lester**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 317, y doña **Luisa Elena Porcio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Calle Porongos número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7232-v.jun.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura del Carmen Alonso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Figurita s/n, y doña **María Bebeacua**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santa María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7227-v.jn.20.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Liesack**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando número 127, y doña **María Elena Podestá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Colorado número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 7222-v.jn.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arcas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 266, y doña **Josefa Reniú**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7202-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Benita Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7183-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Boado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 28, y doña **María Papaleo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7184-v.jn.16

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rijo**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Ortelia Valenzuela**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7203-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Aída Leivas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7204-v.j..17.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Luzardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Bruchon**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7205-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección y doña **Carmen Eva Reino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado. 7206-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Calvetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 126, y doña **Beatriz Borgez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7237-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 416, y doña **Berta Imbach**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 2.ª Maturana número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7207-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Antonio César Augusto Parmigiani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña **Ana Antonia Borelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bérgamo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7208-v.jn.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Manuel Maidana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 685, y doña **Mercedes Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7238-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herman Wenceslao Guimarães**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103A, y doña **Eufemia Máxima Klinger**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Corrales, Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7239-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Serrano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 617, y doña **Bibiana Serrano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil. 7240-jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leoncio Scandroglio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 616, y doña **Margarita Sivori**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7233-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pizzorno**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Murialdo, Génova, domiciliado en la calle Colonia núm. 511, y doña **Celestina Ponce**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7228-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Iribarne**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña **Margarita Battagliero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil 7223-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Victorio Arias**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arismendi número 6, y doña **Alcira Baeza**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7224-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rossini**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belgrano sin número (Barrio Rivadavia), y doña **Antonia Bonitto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín sin número (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7209-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bertuchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 131, y doña **Ermelinda Mazzetta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio (Lombardía), domiciliada en la calle Carlos Anaya número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7210-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Pedro López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 169, y doña **Juana Antunes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7211-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Yebra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Colonia número 445 y doña **Dolores Varela**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo

manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7212-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arcos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 471, y doña **Margarita Rossi**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Durazno núm. 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7185-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Zacarías Arias**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó núm. 148 (10.ª sección), y doña **María Julia Fernández Acha**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7186-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barlocco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 151, y doña **Rosalía Tomasa Munsch**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7176-v.jn.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valdi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Valle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7177-v.jn.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bertone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Turín, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Bertolo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Goes s/n, 12.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7178-v.jn.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carretto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en esta sección, y doña **María Carminatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7179-v.jn.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Suchet**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Boulevard Artigas sin número, y doña **Josefa Raggio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7241-v.jun.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Felipe Rivas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones sin número, y doña **Julia González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7242-v.jn.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mazzetti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Chaná 142 A, y doña **Carmen González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná 142 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7243-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Massimiliano Cisco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Vicenza, domiciliado en la calle Lima 406, y doña **Teresa Bruno**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Nicaragua número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7214-v.jun.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Russomano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zuequero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 97, y doña **Celestina Manfredi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7215-v.jun.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Helgue**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 178, y doña **Ana Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7216-v.jun.17

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Pérez**, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 241, y doña **Elisa Canceiro**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7180-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santa Cruz, domiciliado en la calle Constitución núm. 64, y doña **Rosa Queirasca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7181-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Nandín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **Soledad San Román**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Coquimbo número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7182-v.jn 14.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4310-v.jul.1.o

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Pedro Núñez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo suscriptos, acreedores de don Pedro Núñez, en conocimiento de la mala situación comercial en que se halla dicho señor respecto al negocio de peluquería y sombrerería que tiene establecido en la calle 25 de Mayo número 225 y debidamente impuestos de las causas qee han originado su situación, así como también enterados del balance que nos presenta en esta fecha, hemos convenido en acordarle una quita de un 50 % comprometiéndose el señor Núñez en abonarnos un 25 % al año de la homologación de este arreglo y el otro 25 % á los dos años de la indicada fecha. Y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Montevideo, Mayo 2 de 1908.—Carlos A. Vanrell, Benito Fernández, Compañía General de Ropa Blanca, José M.ª Suárez, Carlos Zahm, José P. Rodríguez, Alberto y Miguel García, Manuel Puig, por los señores Stach y Piria, Manuel Puig; pp. T. Rivara, V. Rodríguez; Carlos V. González, Cáffera y Escalante, Starico y C.ª, E. Rigau, José Barreiro.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4269-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—En el expediente de don José A. Favaro solicitando la homologación de un concordato, se ha presentado la solicitud del tenor siguiente: Entre don José A. Favaro, comerciante establecido en la ciudad de la Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y sus acreedores, que lo son por las cantidades que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato extrajudicial: 1.º Los señores acreedores hacen al deudor señor Favaro una quita de ochenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.º El señor Favaro se obliga á pagar el veinte por ciento restante, en esta forma: 10 % al mes de suscripto por todos sus acreedores este convenio ó de homologado judicialmente y el 10 % restante á los sesenta días de la misma fecha; 3.º Como el señor Favaro por este acuerdo hace cesión á favor de sus acreedores de las existencias en mercaderías, muebles y útiles, que constituye el negocio referido, éstas serán realizadas al mejor postor por el martillero don Luis Francis, para con su producto, después de abonar los gastos judiciales, cumplir hasta donde alcance lo establecido en la cláusula segunda; y 4.º Que en caso de que el señor Favaro no efectuara los pagos en las fechas establecidas, quedarán los señores acreedores en la libertad de obrar por la totalidad de sus créditos y en la forma que mejor juzguen conveniente.—Montevideo, Marzo 9 de 1908.—pp. José A. Favaro, José M. Durán; pp. Antonio D. y Manuel Lussich, Enrique B. Lussich; Peiff De la María, Diaz Requeijo, pp. H. Cazaban, F. Cazaban; Juan Munente, C. Hebert, pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); Dolores Pereyra de Miranda, Podestá Moreno y C.ª, Gon Rodia y C.ª, Juan O. Tissoni, Marexiano y C.ª, Antonio Marrochi, Enrique Mayada y Vega, Rafael Favaro y C.ª, Mendiondo y C.ª, Staricco y C.ª, pp. José M.ª Esteve, C. dos S. Lara; como cesionario de Sanguinetti y C.ª, Manuel de Llano; Bonomi Hnos., pp. G. Weil y C.ª, Granso; Repetto Vega y C.ª, pp. de Trabucatti y C.ª, C. Imaz; por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, A. M. Ferreiro, Gerente.—Colonia, Mayo 26 de 1908.—*Ramón Barbol*, Escribano Público. 4348-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza a doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.6.

Júzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908». «Número 79. Doña Carmen Ser«vanda Vázquez, solicitando sea rectificada su par«tida de bautismo: Libro 11 folio 238», ha recaído la siguiente sentencia: 1815.—Mercedes, Mayo 6 de 1908. Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 36; Atento á que el interesado se presentó por intermedio de su representante legal, solicitando que en la referida partida se sustituya el nombre de Petrona del Carmen, por el de Carmen Servanda, por ser el que corresponde á la persona cuyo estado civil constata. Que de la información producida para justificar el error en que se funda el petitorio de rectificación, resulta éste debidamente justificado; Que el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen, expresa que no tiene que oponer reparo alguno al referido petitorio; Considerando: que de lo actuado resultan debidamente justificados los extremos alegados para solicitar la rectificación de la partida de bautismo de fojas 36, y llenados los requisitos expresados en el artículo 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos, FALLO: Ordenando la rectificación de la referida partida en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó etc., etc. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*. Escribano. 4294-v.jn.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del senor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4292-v.jl.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Norberto Simonet é hijo sobre homologación de concordato, se ha dictado la sentencia siguiente: «Guadalupe, Junio 2 de 1908.—Vistos: La presente solicitud de homologación de concordato preventivo extrajudicial deducida por los señores Norberto Simonet é hijo, y, Resultando: que dichos peticionarios al deducir su pretensión acompañaron los documentos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio, cumpliéndose en el auto inicial los requisitos exigidos por el artículo 1525, sin que transcurrido con exceso el término legal se dedujera oposición alguna por los interesados indicados en el artículo 1526. —Que el Síndico á fs. 71 y 60, solicitó el rechazo de este concordato, fundándose en que los libros de los peticionarios no fueron llevados en forma legal, siendo además sus anotaciones en tal extremo confusas é irregulares, que á su juicio le permiten afirmar que la situación que acusan los balances presentados en autos, no es realmente, la en que se halla el concordatario, quien se ha preparado así para el fin buscado.—Considerando: Que aun cuando el examen de los libros referidos, hacen verosímil en un todo las afirmaciones del Síndico, ello no es causa legal bastante para negarse aquí la homologación pedida, por las razones siguientes: *A)* Ser imprescindible para los acreedores interesados en el concordato proyectado, al oponerse á su homologación, invocar para ello alguno de los únicos tres fundamentos admitidos por el artículo 1526, cosa no hecha aquí.—*B)* Ser evidente que si tal obligación es ineludible para los acreedores, lo es con mucha mayor razón para el Síndico, dada la calidad más mediata de sus intereses en el juicio.—*C)* No ser aplicables al concordato preventivo extrajudicial, las rígidas prescripciones del Código de Comercio contenidas en los artículos 54, 55, 65 y 69 y siguientes con relación al modo y forma de llevar los libros, desde que precisamente esta institución nueva de la ley actual sobre quiebras, suprime para el caso, toda investigación judicial sobre la conducta del deudor, dejando á los acreedores, el cuidado de velar por sus intereses, suponiendo así, que libres de todo tutelaje judicial, velarían mejor que nadie por ellos, contratando con entera libertad sobre los mismos;—*D)* Y por último, que el Síndico debió concretar su oposición, invocando para fundarla con toda precisión, encontrarse los peticionarios comprendidos dentro de las expresadas causales del artículo 1526 referido; —Ofreciendo á la vez, la prueba pertinente de los hechos relativos, habiéndose limitado por el contrario su oposición á lo expuesto en el resultando inicial, sobre la forma y manera con que fueron llevados los libros exhibidos.—Atento lo dispuesto en el artículo 1542 del Código citado.—Por ello, FALLO: Declárase homologado el concordato preventivo extrajudicial formulado por los señores Simonet é hijo, con sus acreedores; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y ejecutoriada y cumplida la misma, se librarán los oficios para dejar sin efecto las interdicciones pendientes, incluyéndose en la planilla de costas el honorario del Síndico, que será regulado en tiempo por el Juzgado—y satisfechas las mismas, se archivará el expediente.—Devuélvanse los libros exhibidos.—*Luis Benvenuto*.—Guadalupe, Junio 5 de 1908.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público. 4364-v.jn.21.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República a la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.4.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que

dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep.5

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE-ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con todo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4304-v.jn.26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori.* 4378-v-jul. 7.

Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino.* 4377-v-jul. 7.

Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejería y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con dicha casa.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejería.* 4373-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichourt.* 4360.v.jl-3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos., en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto.* 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viglienzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Junio 6 de 1908 —Por poder de los socios nombrados.—*Antonio Bazzano.* 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo.* 4357-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 días, so pena de no ser oídos si dejaren transcurrir ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada número 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra.* 4354-v- Jul. 2.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abella y Grela giraba en esta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confitería y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abella.—Manuel Grela.* 4351-v-Jul. 1.º.

Formación de sociedad

Al comercio se le previene que los que suscriben, por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituído una sociedad que continuará los negocios en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, establecida en Paso de Calera, Departamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y C.ª, que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el único administrador y responsable de los negocios aludidos. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario, haciendo extensiva su responsabilidad hasta la suma da 2.550 pesos, capital que aporta este último. Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 días.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Baez.—Juan Francisco Ojero.* 4350-v-Jul. 1.º.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.º 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Carlos Destefanis.* 4344-v.jn.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Insagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Pedro Battaini.* 4343-v-jun.28.

Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª* 4342-v.jn.28.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbalilli nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*María Penza.—Santo Penza.* 4332-v.jn.27.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor.* 4324-v.jn.27.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.º del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cia., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente a cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cia.* 4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Vicente Salerno.* 4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.* 4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni.* 4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodríguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Portela no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Juan Portela.—Mirás y Rodríguez.* 4312-v.jn.25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone.* 4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores. á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes.* 4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.º 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano.* 4306-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.º 229, quedando á cargo exclusivo del socio señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908. —*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari.* 4305-v.jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.* 4303-v.jul.1.º.

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 días, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López.* 4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo. Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouel.* 4299.v-jl.1.o

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodríguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorga.* 4296-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra.* 4298-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio los mismos negocios de aquélla. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 días en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez.—Nicolás López.* 4290-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Blas Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapio.* 4289-v.jn.28.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi he prometido vender á los hermanos don Nicolás y don Francisco Salvo, en mi carácter de curadora de mi esposo incapaz don Rolando Queirolo, todos los artículos que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al menudeo tenemos establecido en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Reducto número 226, esquina Vilardebó.—En su consecuencia, prevengo á los acreedores sobre esta venta, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas, para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Isabel C. de Queirolo.—Nicolás Matías Salvo.—Francisco Salvo.* 4283-v.jun.20.

Venta de un café

Participo al público y al comercio en general, que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de los señores Marcelino Pérez y Ramón Martínez mi casa de negocio con todas sus existencias, denominada «Café de la Paz» situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 180.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse todos los días hábiles en el expresado local, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Después de vencido el plazo de ley, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Juan Bayusa.* 4282-v.jun.20.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Luis Garbuyo y C.ª, en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 753; y el señor Enrique Fassano á su vez vendió su parte de bienes y activo á los señores don Luis Garbuyo y don Lorenzo Borggio. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Luis Garbuyo.—Enrique Fassano.—Lorenzo Borggio.* 4276-vj-un.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Benito Castro y José Lorenzo mi casa de comercio en el ramo de carbonería, establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 208.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de treinta días deben presentarse en la indicada casa con los justificitivos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*José Silva.* 4275-v.jun-18.

Venta de joyería y relojería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que, con fecha 13 del corriente mes y año, hemos vendido á los señores Gerardo G. Palermo y Francisco Scorza, nuestra casa de comercio en el ramo de joyería y relojería que giraba en esta plaza bajo la razón social R. Arzeno y C.ª, con excepción de las cuentas á cobrar, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Mayo 14 de 1908.—*Alvaro E. Arzeno.—R. Arzeno y C.ª* 4274-v-jun.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que con fecha 19 del corriente mes y año he prometido vender en representación de los señores Américo Sóñora y C.ª á don Antonio D. Ribeiro y éste comprar, la casa de comercio que explota los ramos de tienda, almacén, bazar, mercería, ferretería y talabartería, denominada «La Sin Bombo», establecida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, y que giraba bajo la razón social de Américo Sóñora y C.ª Al mismo tiempo se hace saber que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la referida sociedad. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, en la casa del señor Francisco Barilari. en Montevideo, calle San Salvador número 18, apoderado de los señores Américo Sóñora y C.ª—Montevi-

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado...........	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayud'tía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	50 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son, João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco S.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Baymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Macciras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rao Dal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talicé y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vairelli Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Basireri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.° de 1908

V.° B.°—*Las* 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

deo, Mayo 21 de 1908.—*Francisco Bartlart.—Antonio D. Ribeiro.—C. Manrique.—Américo Soñora.* 4270-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Repetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 61, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Domingo Pico.* 4268-v.jn.16.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo concertado vender á don Antonio Polcino el negocio de peluquería establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 17 esquina á la de Paysandú, quedando á mi cargo todas las deudas, operaciones y obligaciones que corresponden hasta hoy.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Miguel de Petta.* 4267-v-jun.16

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, que con autorización del señor Juez Letrado Departamental de San José, hemos resuelto vender la casa de comercio que, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tiene establecida la sucesión de don Antonio Triay en el pueblo de Libertad, 6.ª sección de San José. Dicha venta, que se efectuará á don Antonio C. Triay y Florit, se hace pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, invitando á todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en nuestro domicilio comercial, en Libertad.—Libertad, Mayo 20 de 1908.—*María Florit de Triay.—María Magdalena Triay.—Ana Valeriana Triay.—Antonio C. Triay y Florit.* 4266-v.jun.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan interés sobre el almacén situado en la calle Larrañaga número 31, propiedad del que suscribe, que aquél está prometido en venta á don Francisco Camacho.—Los interesados se presentarán dentro del término de la ley, en la casa preindicada, con los justificativos de sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*José Sande.* 4264-v.jun.16.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que el aviso publicado con fecha 16 de Diciembre de 1907 quedó sin efecto, pero con esta fecha ha quedado concertada la nueva venta de mi casa de negocio con el señor Antonio Castro en vez del señor Angel Castillo.—A los efectos de la ley, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, Mayo 6 de 1908.—*José Cataldo.* 4262-v-jun. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en virtud de la expiración del plazo de nuestro contrato, hemos disuelto de común y mutuo acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de Justo Martocq y C.ª en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar, en esta Capital, calle Uruguay número 168; quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Justo Martocq, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma exclusivamente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Justo Martocq.—Máximo Failde.* 4259-v-jun. 14

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho a reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodríguez.—Conrado Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.* 4239-v jn.16.

Dirección General de Correos

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República

Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . . » 0.05
» á los demas países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . » 0.07
» a Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta esta destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y a 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id. » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$ 0.25
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	» 0.30
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Inter. $	Cartas Inter. c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 350 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente a los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL